



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 18 de abril de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CIUDADANA DESSIREE IVONNE HUERTA DÍAZ, EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO “ARBARO AVÁNDARO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC.

AVISOS JUDICIALES: 1607, 683-A1, 672-A1, 674-A1, 676-A1, 679-A1, 682-A1, 1636, 1638, 1639, 1640, 1641, 1642, 1644, 1659, 1658, 1654, 1655, 1656, 1657, 1653, 303-B1, 302-B1, 301-B1, 300-B1, 297-B1, 299-B1 y 304-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1637, 678-A1, 677-A1, 1646, 1645, 1643, 675-A1, 681-A1, 1647, 1648, 1649, 1650, 1651, 1652, 293-B1, 294-B1, 295-B1, 296-B1, 680-A1, 1635 y 298-B1.

Tomo CCV
Número

67

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

LUGAR DE EXPEDICIÓN.	TOLUCA, MÉXICO.
OFICIO NÚMERO:	S-224021000/311/2017.
FECHA DE EXPEDICIÓN:	29/NOVIEMBRE/ 2017.
EXPEDIENTE:	DRVT/RLVB/120/2017.
MUNICIPIO:	VALLE DE BRAVO.
AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO "ARBARO AVÁNDARO".	

CIUDADANA
DESSIREE IVONNE HUERTA DÍAZ.
P R E S E N T E.

En atención a su solicitud de fecha **ocho de noviembre del año 2017**, con número de folio 120/2017, el cual fue atendido con el oficio de prevención número 224021015/102/2017 de fecha ocho de noviembre del año en curso, con fecha de recibido el veintiocho de noviembre del mismo año y dando cumplimiento el día veintiocho del mismo mes y año, para obtener la autorización en condominio horizontal habitacional tipo residencial alto, con seis áreas privativas para seis viviendas, para el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación:	Avenida Fontanas número 150, Lote 10.
Colonia o localidad:	Fraccionamiento Avándaro.
Municipio:	Valle de Bravo, Estado de México.
Superficie:	5, 380.29 m2.
Condominio de tipo:	Residencial Alto.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.37 fracción I inciso f), 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 102, 105, 107, 108, 109, 111, 112, 113 y 114 de su Reglamento; y Tercero y Sexto Transitorios del Reglamento vigente a partir del veintiocho de julio del año dos mil dieciséis; así como en lo dispuesto por el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Tomo CCII, Número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del Salario Mínimo en la Entidad y con fundamento en lo establecido por los artículos único, 1, 2, 3 fracción VI, 13 fracción III, 14 fracción I y 16 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México con fecha cuatro de agosto del año dos mil diecisiete y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad y:

CONSIDERANDO

- I. Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al **condominio** a "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".
- II. Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.3 fracción XV, define al **condominio horizontal** a "la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa de terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general".
- III. Que la **solicitud de condominio horizontal habitacional tipo residencial alto denominado "ARBARO AVÁNDARO"** del predio que nos ocupa, la presenta la ciudadana **Dessiree Ivonne Huerta Díaz**; misma que se identifica con la credencial para votar con clave de elector número HRDZDS78012109M100 emitida por el Instituto Nacional Electoral.
- IV. Que **acredita la propiedad** del predio a desarrollar con una superficie de **5, 380.29 m2.**, mediante la escritura número 9, 564, Volumen número 174, Folios números 145 y 147, de fecha dieciocho de marzo del año dos mil dieciséis, emitida por el Notario Público número 145 del Estado de México; la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Valle de Bravo con el Folio Real Electrónico número 00007852 de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil dieciséis.
- V. Que mediante la autorización de **Cambio de Densidad** con número de oficio DDUYOP/CUS/021/2017, de fecha veintiséis de junio del año dos mil diecisiete, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Valle de Bravo, se hace constar el cambio de densidad de dicho lote de Habitacional Densidad 1667 (H-1667) a Habitacional Densidad 500 (H-500), para desarrollar seis viviendas.

- VI. Que mediante la **Constancia de Alineamiento** número DU/050/2018 de fecha doce de febrero del año dos mil dieciocho, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales de Valle de Bravo, se hace constar que el predio tiene frente a una vía pública existente y se contempla una restricción absoluta de construcción por la zona federal de la barranca que colinda con el predio; Asimismo mediante la Constancia de Número Oficial con oficio número DU/013/2017 de fecha veintiséis de enero del año dos mil diecisiete, se hace constar que le corresponde el número oficial 150.
- VII. Que mediante el **certificado de libertad o existencia de gravámenes**, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Valle de Bravo bajo el folio real electrónico número 00007852 de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, se hace constar que el predio referido no reporta gravámenes y/o limitantes.
- VIII. Que para el condominio pretendido cuenta con la **constancia de factibilidad de servicios** número FACT/AC/2017 de fecha diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete, con la que acredita la existencia y dotación de los servicios de agua potable, expedida por el Director General del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo, Estado de México.
- IX. Que para el condominio pretendido **no cuenta con sistema de drenaje**, por lo que **se le condiciona a instalar una planta de tratamiento para aguas residuales**, de acuerdo con lo establecido en el convenio número AC/2017 de fecha diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete, realizado entre el titular del desarrollo y autoridades que integran el Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo, Estado de México.
- X. Que la ciudadana Dessiree Ivonne Huerta Díaz, integra a este expediente el **anteproyecto y la memoria** descriptiva de la **"PLANTA DE TRATAMIENTO PARA AGUAS RESIDUALES"**.
- XI. Que se presentó **plano georreferenciado** en coordenadas UTM, de la poligonal del predio del condominio, y la localización del predio en una ortofoto, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 108 fracción I inciso B) número 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto del punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran **satisfechos los requisitos** que señala el artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del **condominio horizontal habitacional tipo residencial alto denominado "ARBARO AVÁNDARO"** de referencia.

A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza a la ciudadana Dessiree Ivonne Huerta Díaz, el **condominio horizontal habitacional tipo residencial alto denominado "ARBARO AVÁNDARO"** como una unidad espacial integral, para que en el predio con una superficie de **5, 380.29 m2. (CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS)**, ubicado en Avenida Fontanas número 150, Lote 10, Fraccionamiento Avándaro, en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México; lleven a cabo su desarrollo para alojar 06 viviendas, conforme al Plano Único del Condominio, el cual forma parte integrante de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS.

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE ÁREA PRIVATIVA.	NÚMERO DE VIVIENDAS PREVISTAS.
1	441.61 M2.	UNA VIVIENDA.
2	433.22 M2.	UNA VIVIENDA.
3	437.57 M2.	UNA VIVIENDA.
4	428.14 M2.	UNA VIVIENDA.
5	442.64 M2.	UNA VIVIENDA.
6	523.42 M2.	UNA VIVIENDA.
TOTAL	2, 706.60 M2	SEIS VIVIENDAS.

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS.	2,706.60 M2.
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA.	512.92 M2.
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN.	1,388.72 M2.
SUPERFICIE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	25.00 M2.
SUPERFICIE DE ANDADOR PEATONAL.	470.89 M2.
SUPERFICIE DE PLANTA DE TRATAMIENTO.	25.00M2.
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN.	242.16 M2
CASETA DE VIGILANCIA.	9.00 M2.
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO.	5, 380.29 M2.
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS.	06
NÚMERO DE VIVIENDAS.	06
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO P/VISITAS.	02

SEGUNDO.- Previo al aprovechamiento de los lotes resultantes, se deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan, así como el Dictamen Único de Factibilidad emitido por la Comisión Estatal de Factibilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.49 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

TERCERO.-

Con fundamento en lo establecido en los Artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), c), d) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 44 fracción V inciso E) y VI inciso C), 53, 54, 57 fracción IV, 58 y 59 fracción I; 63, 106 y 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACIÓN.

Deberán ceder al **H. Ayuntamiento de Valle de Bravo**, Estado de México, un área equivalente a **90.00 m2. (NOVENTA METROS CUADRADOS)**, que le corresponden por Reglamento, destinada a **equipamiento urbano**. Esta obligación deberá cumplirse cubriendo el costo en efectivo de la misma, de acuerdo al valor económico que se determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica y Catastral del Estado de México, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en el periódico oficial la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Asimismo, deberán ceder al **Gobierno del Estado de México**, un área equivalente a **60.00 m2. (SESENTA METROS CUADRADOS)**, que le corresponden por Reglamento. Esta obligación deberá cumplirse mediante el depósito del valor económico que se determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica y Catastral del Estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de éste y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que se le otorga un plazo para el cumplimiento de ésta obligación de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en el periódico oficial la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

ÁREA DE DONACIÓN			
Donación.	Superficie.	No. Lotes.	Total.
Municipal.	15.00 m2.	6	90.00 m2.
Estatal.	10.00 m2.	6	60.00 m2.

II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 60 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A).** Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B).** Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reuso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C).** Red de distribución de energía eléctrica.
- D).** Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E).** Guarniciones y banquetas.
- F).** Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G).** Jardinería y forestación.
- H).** Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I).** Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, de acuerdo al dictamen de factibilidad de servicios con número de oficio **FACT/AC/2017** y con lo establecido en el convenio número **AC/2017**, ambos de fecha diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete, emitidos por el Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Valle de Bravo.

El titular deberá iniciar las obras de urbanización e infraestructura que refiere el presente Acuerdo, en un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en el periódico oficial la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

De igual forma su titular deberá dar aviso de la terminación de las obras señaladas y hacer entrega de las mismas, de conformidad con lo que prescriban el presente Acuerdo y las disposiciones reglamentarias.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 57 fracción IV, 58, 59, 62 y 93 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán cubrir en efectivo ante la Tesorería Municipal de Valle de Bravo, el costo del equipamiento urbano que en seguida se relaciona, salvo el equipamiento urbano regional, que deberá cumplir cubriendo el pago al Gobierno del Estado de México, mediante el depósito al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las que establezcan las disposiciones Reglamentarias.

EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL.

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO x M2.	COSTO DIRECTO
Jardín de Niños.	2.904 m2. de aula	\$6,128.35	\$17,796.72
Escuela Primaria o Secundaria.	10.368 m2. de aula	\$6,434.75	\$66,715.48
Jardín Vecinal.	24.00 m2.	\$458.92	\$11,014.08
Zona Deportiva y juegos infantiles.	48.00 m2.	\$527.55	\$25,322.40
TOTAL.			\$120,848.68 (CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 68/100 M.N.)

EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL.

Hospitales y clínicas.	1.5 m2. de construcción.	\$11,779.31	\$17,668.96 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.)
------------------------	--------------------------	-------------	--

CUARTO.- Asimismo con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$2,770.35 (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 35/100 M.N.)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de equipamiento, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dicha obra a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$138,517.64 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 64/100 M.N.)**.

QUINTO.- Con base en lo establecido en el artículo 109 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la expedición del presente Acuerdo de Autorización, para que presenten a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, de las obras de urbanización y de infraestructura establecidas en el presente Acuerdo de autorización, los que se entregarán en copia fiel certificada a la administración del condominio.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

SEXTO.- Que deberá cubrir los derechos que se generaron por la Autorización del Condominio Horizontal habitacional Tipo residencial Alto, ante la Tesorería Municipal de Valle de Bravo, Estado de México, por la cantidad de **\$30,614.21 (TREINTA MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 21/100 M.N.)**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Tomo CCII, Número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del Salario Mínimo en la Entidad; y una vez que acredite el pago de referencia, deberá presentar ante esta Dependencia una copia simple que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente Autorización.

SÉPTIMO.- En términos de su solicitud, se acuerda favorablemente un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras y pago de equipamiento que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Concluidas las obras de urbanización al interior del **condominio, horizontal habitacional tipo residencial alto denominado "ARBARO AVÁNDARO"**, deberán ser entregadas formalmente mediante acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, así como, los proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, los que se entregarán en copia fiel certificada. De no constituirse el comité, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de las vías privadas y de las obras de urbanización, así como de los servicios urbanos al interior del condominio, incluida la planta de tratamiento suscrita bajo el convenio número AC/2017 de fecha diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete, suscrito entre el titular del desarrollo y autoridades que integran el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo, Estado de México; correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de la entrega de las obras.

OCTAVO.- Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 109 fracción IX y 114 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la expedición del presente Acuerdo, una **fianza o Garantía Hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100 % del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$1,303,002.71 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TRES MIL DOS PESOS 71/100 M.N.)**.

NOVENO.- De acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción X inciso I) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 109 fracción VI inciso B) y IX de su Reglamento y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$ 23,289.70 (VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.)**, para cubrir los derechos de supervisión de

las obras de urbanización al interior del desarrollo, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dicha obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$1,164,485.07 (UN MILLON CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 07/100 M.N.)**.

De igual forma y según el caso, pagarán el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberán acreditar dicho pago así como a esta Dependencia.

DÉCIMO.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso F) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las **viviendas de tipo residencial alto** que se construyan en el desarrollo denominado **“ARBARO AVÁNDARO”**, serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a **\$2,940,515.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.)**, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de las áreas privativas.

DÉCIMO PRIMERO.- Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de **\$34,117.27 (TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 27/100 M.N.)**, por el tipo habitacional residencial alto y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagará la cantidad de **\$37,529.00 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, por el tipo habitacional residencial alto.

Pagarán asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el **suministro de agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DÉCIMO SEGUNDO.- Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgarán a favor de éstos, una **fianza** por un monto igual al 20 % del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 109 fracción IX y 114 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras al momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a realizar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

No estarán obligados a cumplir con este señalamiento los titulares de la autorización del condominio, que cubran en efectivo el costo de las obras de equipamiento correspondiente.

DÉCIMO TERCERO.- En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo denominado **“ARBARO AVÁNDARO”**, se sujetarán a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en el presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO CUARTO.- De acuerdo por lo dispuesto por los artículos 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y a los artículos 111 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le apercibe **ala ciudadana Dessiree Ivonne Huerta Díaz**, que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como, su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria, de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, permisos que se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras establecidas en el presente Acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25 % de avance de su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje, que en este caso incluye una planta de tratamiento para aguas residuales de acuerdo con lo establecido en el convenio número AC/2017 de fecha diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete, suscrito entre el titular del desarrollo y autoridades que integran el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo, Estado de México; y abastecimiento de energía eléctrica, de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
QUINTO.-**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI incisos a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente responsables** del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización, el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**DÉCIMO
SEXTO.-**

Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo denominado **"ARBARO AVÁNDARO"**, el tipo y fecha de su autorización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano Único del Condominio y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para las áreas privativas.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.-**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

Se le percibe al titular de esta autorización para que en la promoción del condominio, informe a los posibles adquirentes que éste desarrollo no contará con conexión a drenaje y operará en cambio con un sistema de tratamiento de aguas residuales, dejando señalado en la publicidad **en el convenio número AC/2017 de fecha diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete, suscrito entre los titulares del desarrollo y autoridades que integran el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo, Estado de México.**

**DÉCIMO
OCTAVO.-**

Queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como el condominio consignado en el Plano Único del Condominio, anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje (**instalar una planta de tratamiento para aguas residuales de acuerdo con lo establecido en el convenio número AC/2017 de fecha diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete**), alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el municipio de Valle de Bravo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 fracción IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
NOVENO.-**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGÉSIMO.-

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X incisos j) del Código Administrativo del Estado de México y 109 fracción VI inciso A) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y el Plano Único del Condominio en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo; y presentar copia de dichos documentos ante esta Dependencia dentro del plazo señalado.

**VIGÉSIMO
PRIMERO.-**

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 2.00 x 1.50 metros en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de expedición del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 50 fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio, en lugar visible al público en general.

**VIGÉSIMO
SEGUNDO.-**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGÉSIMO
TERCERO.-**

El presente Acuerdo de autorización del **desarrollo habitacional de tipo residencial alto denominado "ARBARO AVÁNDARO"**, ubicado en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México, surtirá sus efectos legales a partir del día hábil siguiente al de su expedición.

**VIGÉSIMO
CUARTO.-**

El presente Acuerdo de autorización del **desarrollo habitacional de tipo residencial alto denominado "ARBARO AVÁNDARO"**, ubicado en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México, tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su expedición y deja a salvo derechos de terceros.

**VIGÉSIMO
QUINTO.-**

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61 y 5.62 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

AUTORIZA

**ARQUITECTA ANA LUISA CAMBRÓN DEGOLLADO.
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA.
(RÚBRICA).**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 12, FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC; Y

C O N S I D E R A N D O

Que la dinámica de la Administración Pública Estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en el desarrollo de los planes y programas de gobierno.

Que por Decreto del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 11 de enero del 2001, se creó la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, como un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo por objeto, entre otros, impartir educación superior con validez oficial para formar íntegramente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social; organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales; formar individuos con actitud científica, creativos, con espíritu emprendedor, innovador, orientados a logros y a la superación personal permanente y promover la cultura regional, estatal, nacional y universal.

Que el artículo 5 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en sus párrafos 7 y 8, establece que la educación que imparta el Estado será de calidad, gratuita, laica y tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia, garantizando la libertad de creencias, el criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, será una educación para la diversidad sin discriminación, también será democrática, nacional, humanista y contribuirá a la mejor convivencia humana. Así mismo la educación en el Estado de México se ajustará estrictamente a las disposiciones del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones en la materia.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 139 Bis, primer párrafo establece que la Mejora Regulatoria y el Gobierno Digital son instrumentos de desarrollo.

Es obligatorio para el Estado y los municipios, sus dependencias y organismos auxiliares, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece esta Constitución, a fin de promover políticas públicas relativas al uso de las tecnologías de la información e impulsar el desarrollo económico del Estado de México.

Que derivado de las reformas y adiciones a la Constitución Local en materia de responsabilidades administrativas y anticorrupción, se publicaron en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", en fecha 30 de mayo de 2017, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, conforme al Decreto número 207 publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 30 de mayo de 2017.

En consecuencia, se otorga a los organismos internos de control y sus equivalentes, la implementación de mecanismos que prevengan actos que pudieran constituir responsabilidades administrativas.

Que la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, en su artículo 7 fracción IV, establece como uno de los objetivos de la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, que las autoridades estatales y municipales, impulsen el uso de un lenguaje no sexista en los ámbitos público y privado; asimismo, el Reglamento de esta Ley, en su artículo 7 fracción II, establece la obligación de impulsar la armonización legislativa con perspectiva de género en las leyes, reglamentos y demás disposiciones que se requieran para la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del poder Ejecutivo del Estado.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas se estima necesario que la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec cuente con un nuevo Reglamento Interior, a fin de hacerlo congruente con su estructura de organización autorizada, así como para precisar las líneas de autoridad de sus unidades administrativas básicas con el propósito de establecer una adecuada distribución del trabajo que mejore sustancialmente su organización y funcionamiento.

En mérito de lo anterior, ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. **Decreto**, al Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Estatal del Valle de Ecatepec.
- II. **Universidad u Organismo**, a la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec.
- III. **Consejo Directivo**, al Consejo Directivo de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec.
- IV. **Rector**, a la o al titular de la Rectoría de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec.

Artículo 3.- La Universidad tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confieren el Decreto y otras disposiciones aplicables.

Artículo 4.- La Universidad se sujetará a lo dispuesto por su Decreto, por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento, y por lo que establezcan otros ordenamientos legales.

Artículo 5.- La Universidad conducirá sus actividades en forma programada, con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo del Estado de México, así como en los Programas Regionales, Sectoriales, Especiales y el Programa Institucional de Desarrollo Integral que estén a su cargo o en los que participe, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Artículo 6.- El lenguaje empleado en el presente Reglamento no deberá generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias del lenguaje o alusiones en la redacción representan ambos sexos.

CAPITULO II DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 7.- La Dirección y Administración de la Universidad corresponden:

- I. Al Consejo Directivo.
- II. Al Rector

SECCIÓN PRIMERA DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 8.- El Consejo Directivo es la máxima autoridad del Organismo, sus determinaciones son obligatorias para el Rector y las unidades administrativas que integran la Universidad.

Artículo 9.- El consejo directivo se integrará de acuerdo con lo establecido en el Decreto y funcionará de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 10.- Corresponde al Consejo Directivo, además de las establecidas en el Decreto, las atribuciones siguientes:

- I. Aprobar modificaciones a la organización y funcionamiento académico y administrativo de la Universidad y gestionar, a través del Rector, su autorización por las instancias competentes.
- II. Autorizar los estudios, investigaciones y evaluaciones orientadas a elevar la eficiencia y calidad administrativa y académica de la Universidad.

- III. Aprobar la entrega de estímulos y reconocimientos a los servidores públicos de la Universidad que por su mérito se hagan acreedores a los mismos.
- IV. Aprobar el sistema de control y evaluación de la Universidad.
- V. Promover la apertura de nuevas licenciaturas en la Universidad.
- VI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales.

SECCIÓN SEGUNDA DEL RECTOR

Artículo 11.- Corresponde al Rector, además de las atribuciones establecidas en el Decreto, las siguientes:

- I. Preservar el orden y la disciplina en la Universidad para cumplir los objetivos institucionales.
- II. Emitir, en el ámbito de su competencia, las resoluciones sobre sanciones disciplinarias a que se haga acreedor el personal académico y administrativo, o el cuerpo discente de la universidad, o bien, delegar dicha facultad en aquel servidor público que por jerarquía esté posibilitado para hacerlo.
- III. Emitir, suscribir y publicar las políticas, lineamientos, criterios, acuerdos, circulares y demás documentación análoga de aplicación interna que sea necesaria para el cumplimiento de los objetivos institucionales, informando de ello al Consejo Directivo.
- IV. Evaluar las actividades de la Universidad.
- V. Proponer al Consejo Directivo nuevos planes y programas de estudio o posgrado, acordes con los objetivos de la Universidad y con los requerimientos sociales.
- VI. Aplicar, previa aprobación del Consejo Directivo, las políticas para el mejoramiento académico, administrativo, en la investigación, difusión, cultura, extensión universitaria, el patrimonio y la organización de la Universidad.
- VII. Proponer ante el Consejo Directivo el otorgamiento de reconocimientos a los servidores públicos de la Universidad que por sus méritos se hagan acreedores los mismos.
- VIII. Ejecutar los acuerdos y determinaciones que le encomiende el Consejo Directivo.
- IX. Delegar las facultades que le han sido conferidas, previo acuerdo del Consejo Directivo, sin perjuicio de su ejercicio directo.
- X. Integrar las comisiones a las que se refiere el Decreto.
- XI. Promover la conformación y/o presidir la integración de cuerpos colegiados para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad, siempre que esta atribución no esté reservada de otra manera; así como delegar su representación siempre que ello no se oponga a la normativa que prevea la integración de dichos cuerpos colegiados.
- XII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones.
- XIII. Conceder permisos o licencias al personal de Rectoría.
- XIV. Expedir los diplomas, constancias, certificados de estudio, títulos profesionales y grados académicos, así como validar las actas de examen profesional que otorgue la Universidad.
- XV. Promover acciones para la modernización administrativa, Mejora Regulatoria, Gobierno Digital y Gestión de la Calidad en los trámites y servicios que presta la Universidad, así como su ejecución y cumplimiento.
- XVI. Cumplir con las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales, en términos de la normatividad aplicable.
- XVII. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el consejo directivo.

Artículo 12.- Para el estudio, planeación, despacho, control y evaluación de los asuntos de su competencia, el Rector se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

- I. Secretaría Académica.
- II. Secretaría Administrativa.
- III. Dirección de Promoción Educativa y Vinculación.
- IV. Abogado General.
- V. Contraloría Interna.

La Universidad contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en el Manual General de Organización; asimismo, se auxiliará de los servidores públicos, órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuestos autorizados.

**CAPITULO III
DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS
DE LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS Y DIRECCIONES**

Artículo 13.- Al frente de cada Secretaría y Dirección habrá un titular, quien para el cumplimiento de sus atribuciones se auxiliará de las unidades administrativas y de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizados.

Artículo 14.- Corresponde a las Secretarías y Direcciones:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las atribuciones encomendadas a la Unidad Administrativa a su cargo.
- II. Elaborar y proponer a su superior inmediato los proyectos de planes, programas y presupuestos que les correspondan.
- III. Formular los dictámenes, estudios, opiniones e informes que les sean solicitados por su superior inmediato.
- IV. Acordar con su superior inmediato lo relativo a los asuntos a su cargo, cuyo trámite requiera de su intervención.
- V. Ejecutar los programas anuales de actividades de la Unidad Administrativa a su cargo, aprobados por el Consejo Directivo.
- VI. Proponer al Rector la celebración de acuerdos, convenios y contratos orientados al cumplimiento del objeto de la Universidad.
- VII. Proponer a su superior inmediato modificaciones jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento de la Unidad Administrativa a su cargo.
- VIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia.
- IX. Coordinar sus actividades con los titulares de las demás unidades administrativas de la Universidad, para el mejor desempeño de sus funciones.
- X. Proponer a su superior inmediato el ingreso, licencia, promoción, remoción, rescisión o destitución del personal de la unidad administrativa a su cargo.
- XI. Participar en la elaboración, actualización y aplicación de los reglamentos, manuales administrativos y cualquier otro ordenamiento jurídico-administrativo que regule la organización y el funcionamiento de la Universidad.
- XII. Desempeñar las comisiones que les encomiende su superior inmediato y mantenerle informado del desarrollo de las mismas.
- XIII. Asesorar, auxiliar y emitir opinión conforme a su ámbito de competencia, respecto de los asuntos que les sean planteados por los servidores públicos solicitantes, así como proporcionar la información que estos requieran.
- XIV. Proponer a su superior inmediato, acciones para la modernización administrativa, Mejora Regulatoria Gobierno Digital y Gestión de Calidad en los trámites y servicios que presta la Universidad, así como su ejecución y cumplimiento.
- XV. Cumplir con las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales, en términos de la normatividad aplicable.
- XVI. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende su superior inmediato.

**CAPÍTULO IV
DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS
DE LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS, DIRECCIONES,
JEFATURAS Y ABOGADO GENERAL**

Artículo 15.- Corresponde la Secretaría Académica:

- I. Planear, coordinar, dirigir, controlar y evaluar los planes y programas académicos y de investigación de las licenciaturas que ofrece la Universidad.
- II. Coordinar los servicios de la Clínica Integral Universitaria, así como las actividades de los departamentos de servicios escolares y bibliotecarios de la Universidad.
- III. Proponer al Rector la normatividad escolar, difundirla y vigilar su cumplimiento.
- IV. Difundir entre las instancias a su cargo, los lineamientos a que deben sujetarse las actividades de docencia e investigación.
- V. Supervisar el desarrollo de las actividades académicas y de investigación encomendadas a la Unidad Administrativa a su cargo.
- VI. Diseñar y proponer al Rector el perfil del personal académico y de investigación que requiera ser contratado.
- VII. Coordinar y supervisar los procesos de ingreso, permanencia y promoción del personal académico, previstos por el Decreto.

- VIII. Impulsar la celebración de convenios para desarrollar los programas académicos de la Universidad.
- IX. Coordinar el desarrollo de programas o estudios de educación continua, con la Dirección de Promoción Educativa y Vinculación.
- X. Presentar al Rector proyectos de ampliación y mejoramiento de espacios físicos y de servicios educativos de la Universidad, en función del crecimiento de la demanda.
- XI. Promover la participación de las unidades administrativas bajo su adscripción en tareas relacionadas con la seguridad, higiene y protección civil de la comunidad universitaria.
- XII. Generar y aplicar todos y cada uno de los puntos del Modelo Educativo Actual.
- XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Rector.

Artículo 16.- Corresponde a la Secretaría Administrativa:

- I. Aplicar las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la programación, presupuesto y administración integral de los recursos humanos, materiales financieros de la Universidad.
- II. Programar, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas de la Universidad.
- III. Elaborar los estados financieros de la Universidad.
- IV. Formular conjuntamente con las unidades administrativas de la Universidad, los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Organismo, de acuerdo con las disposiciones aplicables, programas de trabajo y presupuestos respectivos.
- V. Autorizar los programas para la conservación, mantenimiento y reparación de los bienes muebles e inmuebles de la Universidad, así como vigilar su cumplimiento.
- VI. Controlar y consolidar la información sobre el ejercicio del gasto de la Universidad e informar al Rector sobre el comportamiento del mismo.
- VII. Integrar los programas de inducción, capacitación y desarrollo del personal de la universidad, en coordinación con las unidades administrativas involucradas.
- VIII. Coordinar la elaboración de proyectos de manuales administrativos de la Universidad y someterlos a consideración del Rector.
- IX. Tramitar los movimientos de altas, bajas, cambios, permisos, licencias y contratación del personal de la Universidad.
- X. Coordinar y, en su caso, ejecutar los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes, contratación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma que requiera la Universidad, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- XI. Autorizar y/o suscribir los contratos y convenios derivados de los procesos adquisitivos de bienes, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, con base en la normatividad aplicable, previo acuerdo del Rector.
- XII. Integrar y someter a consideración del Rector, los anteproyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos de la Universidad.
- XIII. Administrar y custodiar los fondos y valores provenientes de los recursos ordinarios y extraordinarios que recaude el Organismo con motivo de los servicios académicos que preste, así como las cuotas de recuperación por los servicios de salud brindados a través de la Clínica Integral Universitaria, y los obtenidos en términos de la normatividad federal y estatal aplicables.
- XIV. Llevar el inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Universidad, así como vigilar su conservación y mantenimiento.
- XV. Diseñar y proponer al Rector los perfiles de puestos del personal administrativo de la Universidad.
- XVI. Integrar y/o presidir los cuerpos colegiados cuya competencia no esté reservada a otra Unidad Administrativa, y que en razón de sus funciones sean necesarios para el buen funcionamiento administrativo del Organismo.
- XVII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Rector.

Artículo 17.- Corresponde a las direcciones de licenciatura autorizadas, en el ámbito de su competencia:

- I. Proponer mejoras a su superior inmediato respecto de los planes y programas de estudio de la licenciatura a su cargo y ejecutarlos.
- II. Promover la superación académica del personal docente y de los alumnos de la licenciatura a su cargo.
- III. Proponer a su superior inmediato mecanismos y lineamientos para integrar la pantalla del personal docente, así como participar en la definición del perfil de dicho personal de la licenciatura a su cargo.
- IV. Realizar investigaciones relacionadas con la licenciatura a su cargo, así como aplicar nuevas técnicas de enseñanza, que permitan fortalecer el proceso de aprendizaje.

- V. Propiciar la celebración de convenios de intercambio académico con los sectores público social y privado, nacionales o extranjeros, vinculados con funciones de la licenciatura a su cargo.
- VI. Impulsar la cultura de calidad y excelencia académica en la licenciatura a su cargo.
- VII. Evaluar la matrícula de la licenciatura a su cargo, con base en la Política de Calidad institucional.
- VIII. Proponer sistemas para la admisión de discentes a la Universidad y vigilar su permanencia en la licenciatura a su cargo.
- IX. Apoyar al alumnado inscrito en la licenciatura a su cargo, para la prestación de prácticas profesionales y servicio social.
- X. Proponer a su superior inmediato la realización de eventos orientados al cumplimiento del objetivo de la licenciatura a su cargo.
- XI. Llevar el seguimiento y control de los asuntos académicos y administrativos de la licenciatura a su cargo, informando de ello a su superior inmediato.
- XII. Evaluar el desempeño profesional de los egresados de la licenciatura a su cargo e informar los resultados a su superior inmediato.
- XIII. Fomentar la titulación de los estudiantes de la licenciatura a su cargo, en coordinación con la unidad administrativa correspondiente.
- XIV. Proponer a su superior inmediato estrategias para elevar la calidad de los servicios educativos que proporciona la licenciatura a su cargo.
- XV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende su superior inmediato y el Rector.

Artículo 18.- Corresponde a la Dirección Clínica Integral Universitaria:

- I. Planear, coordinar, dirigir y controlar los servicios que ofrece la Clínica integral Universitaria
- II. Colaborar en las actividades docentes de las direcciones de licenciatura de la Universidad, así como de la integración de grupos de prestadores de servicios para la promoción en salud y programas de atención.
- III. Coordinar sus actividades con las Direcciones de licenciatura respectivas para que los estudiantes realicen sus prácticas clínicas y profesionales.
- IV. Funcionar como campo clínico para las licenciaturas del área de la salud.
- V. Proponer acciones de mejora en los programas académicos y de investigación que lleven a cabo las direcciones de licenciatura de la Universidad en el ámbito de su competencia.
- VI. Establecer mecanismos, procedimientos y lineamientos para que los servicios de la Clínica Integral Universitaria se presten de manera ágil y eficiente.
- VII. Promover que las instalaciones y equipo de la Clínica Integral Universitaria cumplan con los requerimientos del servicio.
- VIII. Analizar la aplicación de estrategias y nuevas técnicas que mejoren la prestación de los servicios de la Clínica Integral Universitaria y llevar a cabo su implementación.
- IX. Programar y, en su caso, proponer a la Secretaría Administrativa las cuotas de recuperación que la Clínica Integral Universitaria habrá de recaudar con motivo de los diferentes servicios de salud que ofrece a la comunidad interna y externa que lo requiere.
- X. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aquellas que le encomiende su superior inmediato y el Rector

Artículo 19.- Corresponde a la Dirección de Promoción Educativa y Vinculación:

- I. Diseñar y someter a la consideración del Rector, los programas de vinculación y extensión académica, de servicio social, de prácticas profesionales y de seguimiento de egresados, así como supervisar que los departamentos a su cargo lo ejecuten.
- II. Promover la participación de las instituciones del sector salud y de otras instituciones de educación superior, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en la elaboración y actualización de los planes y programas de estudio de la Universidad.
- III. Proponer al Rector la celebración de acuerdos y convenios para la realización de prácticas profesionales, estancias y servicio social de los estudiantes de la Universidad.
- IV. Vincular sus actividades con el sector empresarial para conocer las nuevas tecnologías que podrían incorporarse en el proceso de enseñanza-aprendizaje de las licenciaturas a cargo de la Universidad, así como impulsar el Modelo de Educación Dual.
- V. Elaborar con la participación del sector salud o productivo, proyectos orientados a atender los requerimientos que en materia de quiropráctica, acupuntura humana rehabilitatoria, rehabilitación, gerontología, ingeniería en comunicación multimedia, humanidades-empresa y otras que requieran los profesionales de la salud

- VI. Programar, organizar, dirigir y difundir, previo acuerdo del Rector, las actividades culturales, recreativas, deportivas y de extensión de la Universidad.
- VII. Realizar la integración y publicación de la obra editorial de la Universidad.
- VIII. Establecer mecanismos de coordinación con instituciones públicas y privadas para realizar actividades académicas, culturales, de vinculación y recreativas en la Universidad.
- IX. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Rector.

Artículo 20.- Corresponde al Abogado General:

- I. Representar a la Universidad en aquellos asuntos judiciales en que el Organismo sea parte, a través de mandato o poder que el efecto le otorgue el Rector.
- II. Actuar como órgano de consulta y difusión sobre los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas o normativas que rijan la organización y el funcionamiento de la Universidad.
- III. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente reglamento; así como los casos no previstos en el mismo.
- IV. Vigilar la correcta aplicación de las disposiciones jurídicas y normativas que regulan las relaciones laborales en la Universidad.
- V. Formular y revisar los proyectos de reglamentos, acuerdos, convenios, contratos, lineamientos, políticas, criterios y cualquier otro ordenamiento jurídico normativo que pretenda expedir o suscribir la Universidad.
- VI. Informar al Rector de las actividades que realice en el cumplimiento de sus atribuciones.
- VII. Formular las denuncias o querellas que sean necesarias para salvaguardar los intereses de la Universidad.
- VIII. Compilar y divulgar, ya sea de manera física o electrónica, los ordenamientos jurídicos en los que se sustenta la actuación de la Universidad
- IX. Dar atención y/o seguimiento oportuno a los acuerdos emitidos por los órganos colegiados del Organismo, así como de los que forme parte.
- X. Formar parte de los cuerpos colegiados, comisiones o subcomisiones que se integren para el cumplimiento del objeto de la Universidad.
- XI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Rector.

CAPÍTULO V DE LA CONTRALORÍA INTERNA

Artículo 21.- La universidad contará con un órgano interno de Control, denominado Contraloría Interna, al frente del cual habrá un titular designado en los términos del artículo 38 bis, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México quien además de las señaladas en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar y supervisar el cumplimiento de los programas, subprogramas y proyectos de las unidades administrativas de la Universidad y así como elaborar los reportes correspondientes.
- II. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le señale la Secretaría de la Contraloría.

CAPÍTULO VI DE LA COMISIÓN ACADÉMICA

Artículo 22.- La Comisión Académica es un Órgano Colegiado de la Universidad, encargado del análisis de los asuntos que le sean planteados respecto a la actividad docente del Organismo, así como de la situación académica del alumnado.

La Comisión podrá determinar la integración de subcomisiones, cuando la atención de los asuntos a su cargo así lo requiera.

Artículo 23.- La Comisión Académica estará integrada por:

- I. El Secretario Académico, que la presidirá.
- II. Los directores de licenciatura.
- III. El jefe del Departamento de Servicios Escolares, quien actuará como Secretario de actas.
- IV. Un representante docente designado por cada una de las direcciones de licenciatura, de reconocida calidad técnica y moral.
- V. Un alumno a invitación de la Secretaría Académica, con derecho a voz, pero no a voto.

- VI.** El Abogado General, quien participará como asesor, sin menoscabo de que la Comisión acuerde el apoyo o la asistencia de alguna otra persona invitada.
- VII.** Los integrantes formarán parte de la Comisión durante el tiempo que permanezcan en su cargo dentro de la Universidad o su participación sea necesaria para analizar y, en su caso, resolver el asunto de que se trate; el alumno a que se refiere la fracción V solo desempeñará esa encomienda en tanto se dilucida y/o resuelve el asunto que amerite su aportación.

Artículo 24.- La Comisión y las subcomisiones que se integren tendrán a su cargo las funciones que establezca el reglamento que al respecto se emita.

**CAPÍTULO VII
DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES**

Artículo 25.- El Rector será suplido en sus ausencias temporales por quien designe el Consejo Directivo a propuesta del mismo.

Artículo 26.- Los titulares de las secretarías y direcciones serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior designado por quienes sean titulares de las secretarías y direcciones. En las mayores de 15 días, por quien designe el Rector.

Artículo 27.- Los jefes de unidad y de departamento serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que designen, previa autorización del jefe inmediato. En las mayores de 15 días, por quien designe el Rector.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Las autoridades administrativas procederán a hacer explícita la igualdad de género cuando se refiera a personal y órganos de la institución.

CUARTO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

QUINTO.- Se abroga el Reglamento Interior de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 31 de agosto de 2017.

Aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, según consta en acta de su Nonagésima Sexta sesión ordinaria, celebrada en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el 04 de diciembre de dos mil diecisiete.

**M. EN A. JORGE ELEAZAR GARCÍA MARTÍNEZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC
Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO EN CONTRA DE LILIA NUÑEZ ESQUIVEL, EXPEDIENTE 690/2015; EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

CIUDAD DE MÉXICO, A SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

- - - el escrito de la Apoderada de la parte actora, ..., como lo solicita, toda vez que se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO para que se lleve a cabo el requerimiento de pago a la parte demandada ordenado en proveído de fecha quince de diciembre del año

pasado y demás subsecuentes, el cual se llevara a cabo en el local de el este Juzgado, con fundamento en lo establecido por el artículo 535 del Código de Procedimientos Civiles y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, por lo que se ordena requerir por medio de edictos a la demandada LILIA NUÑEZ ESQUIVEL el auto arriba citado, mismos que se publicarán por TRES VECES CONSECUTIVAS, en el Periódico LA CRÓNICA y en el BOLETÍN JUDICIAL, a efecto de que en el acto de la diligencia haga pago de lo condenado apercibida que de no hacerlo se procederá al remate del bien inmueble hipotecado en autos. Asimismo, como lo pide gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO de CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento al presente proveído y de publicidad al acto ordenando que el juez exhortado haga las publicaciones en los lugares de costumbre y un periódico local para darle publicidad al acto.....- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido de la SECRETARIA DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY Licenciada GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-DOS RÚBRICAS.

Ciudad de México, a quince de diciembre del año dos mil diecisiete.

- - ...el escrito de la apoderada de la parte actora;... con fundamento en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles, requiérase mediante notificación personal a la parte demandada LILIA NUÑEZ ESQUIVEL para que dentro del término de CINCO DÍAS haga pago de lo condenado en la sentencia definitiva e interlocutoria de fecha veintinueve de junio y veintidós de noviembre ambas del año en curso, respectivamente, consistentes en las siguientes cantidades: \$8,775,136.70 (OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 70/100. m.n.), apercibida que en caso de no hacerlo, se procederá al remate del bien inmueble materia del presente juicio - NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL DEMANDADO.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido de la SECRETARIA DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY Licenciada GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-DOS RÚBRICAS.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA.-RÚBRICA.

1607.-16, 17 y 18 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

ISMAEL AGUILAR PADILLA.

En el expediente número 184/2018, ISMAEL AGUILAR PADILLA promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO.

A).- Respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA SANTA LUCIA, NUMERO 24, COLONIA MICHAPA, EN EL PUEBLO DE REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO.

B).- Inmueble que adquirió de manos de MARIA GUADALUPE PADILLA MORALES en fecha veintiséis (26) de abril de dos mil dos (2002), a través de contrato de donación, documento privado que en original exhibe, cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes:

- NORTE 10.50 Metros con Simón Pérez.
 - SUR 10.50 Metros con Saturnino Padilla Larios.
 - ORIENTE 4.50 Metros con Saturnino Padilla Larios.
 - PONIENTE 4.50 Metros con Avenida Santa Lucía.
- SUPERFICIE DEL TERRENO: 47.25 metros cuadrados.

C).- Desde el día veintiséis (26) de abril del año dos mil dos (2002), la enajenante entregó la posesión material y jurídica de dicho inmueble, la cual el C. ISMAEL AGUILAR PADILLA ha venido ejerciendo desde ese tiempo y hasta la actualidad en forma continua, ya que no se ha interrumpido por causa legal alguna.

D).- La posesión de dicho inmueble ha sido en concepto de propietario ya que ha realizado sobre tal bien, actos materiales de aprovechamiento.

D).- También se menciona que ese poder fáctico ha sido en forma pacífica, ya que fue adquirido sin mediar violencia. También tiene el carácter de público, habida cuenta que ha sido

conocido por todos los vecinos del Pueblo de Los Reyes Acozac, lugar de la ubicación del inmueble, sin que exista el vicio de clandestinidad.

E).- Asimismo manifiesta que la posesión que ha ejercido sobre el inmueble ha sido de buena fe, ya que tiene como origen un título traslativo de dominio consistente en la donación referida.

Por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil dieciocho (2018). Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).--DOY FE--SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

683-A1.-18 y 23 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente número 1061/2017, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARGARITA JUAREZ BELLO, respecto del bien inmueble ubicado en LA CALLE TENANCINGO NUMERO VEINTICUATRO, BARRIO LA CONCEPCIÓN TULTITLAN ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: EN 20.00 METROS COLINDA CON VICENTE AUSTRIAS HERNÁNDEZ, AL SUR: EN 20.00 COLINDA CON MARGARITA HERNANDEZ SALINAS; AL ORIENTE: EN 20.00 METROS COLINDA CON CALLE TENANCINGO y AL PONIENTE: EN 20.00 METROS COLINDA CON MARGARITA HERNÁNDEZ con una superficie total de 400.00 metros cuadrados. Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.-Auto: veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).-Secretario de Acuerdos: LIC. GABRIELA GARCIA PEREZ.-RÚBRICA.

672-A1.-18 y 23 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

(SE CONVOCAN POSTORES).

En los autos del expediente 565/2015 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ENRIQUEZ DAVILA RICARDO en contra de DURAN HERNANDEZ LILIANA, el Juez señaló las DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble ubicado en AVENIDA CIRCUNVALACIÓN NÚMERO UNO (1), INTERIOR TRES (3), COLONIA EL GALLITO SANTA CLARA, C.P. 55540, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, actualmente identificado como SEGUNDA CERRADA DE CIRCUNVALACIÓN NÚMERO UNO (1), INTERIOR TRES (3), COLONIA EL GALLITO SANTA CLARA, C.P. 55540, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, en consecuencia se convoca a postores sirviendo como base para el remate del inmueble antes citado la cantidad de \$1,363,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad en que fue valuada por el perito tercero en discordia nombrado en autos. Siendo postura legal la cantidad que cubra el importe fijado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.136, 1.137 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta entidad, se convoca a postores por medio de edictos que deberán publicarse por ÚNICA OCASIÓN EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN ESTA ENTIDAD, GACETA DEL GOBIERNO Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, debiendo mediar un lapso de CINCO DÍAS entre la publicación y la fecha de almoneda.-Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto de fecha nueve de abril de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

674-A1.-18 abril.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente 321/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por JUAN RAMÓN MORALES SOLACHES en contra de GUILLERMO ROA RODRIGUEZ, el Juez, mediante auto de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil dieciocho (2018), para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda del bien inmueble ubicado en el lote 3 de la calle Paso de Carretas, Colonia Francisco I. Madero, La Colmena, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mismo que fue valuado en la cantidad de \$1,084,000.00 UN MILLON OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL", se señalan las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018); por lo que se convocan postores al remate, debiéndose anunciar para su venta por una sola vez, publicándose edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el "Boletín Judicial", así como en la tabla de avisos del Juzgado.

Siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y para lo cual se convocan postores. Se expide para su publicación a los diez días del mes de abril del año dos mil dieciocho. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintitrés de marzo de dos mil dieciocho.-Primer Secretario de Acuerdos, LIC. HORTENCIA GÓMEZ BLANCAS.-RÚBRICA.

676-A1.-18 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

HECTOR VELAZQUEZ MATEOS, por su propio derecho, bajo el expediente número 343/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del bien INMUEBLE UBICADO EN CALLE SANTA MARÍA, NUMERO 117, LOTE 09, MANZANA 04, COLONIA POZOS Y VÍAS, SECCIÓN VIAS (LOTES 7 Y 8) DE LA FRACCIÓN 17 DE LA EX HACIENDA SANTA INÉS, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 20.00 METROS CON LOTE 08 DE REYES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ; AL NOROESTE: 10.00 METROS CON LOTE 34 (HOY LOTE 40) DE JOSE DANIEL FAJARDO VELAZQUEZ; AL SURESTE: 10.00 METROS CON CALLE SANTA MARÍA; AL SUROESTE: 20.00 METROS CON LOTE 10 DE VERONICA DEL ROCIO GALINDO CARRILLO; CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los doce días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).

VALIDACIÓN DE EDICTO. Acuerdo de fecha: Nueve de abril del año dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.-Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

679-A1.-18 y 23 abril.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SONI AUTOS S.A. DE C.V. EN CONTRA DE JORGE DELGADO SEGURA, expediente número 794/2012; El C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil, de la Ciudad de México, dictó un auto de fecha veintiuno de febrero del año dos mil dieciocho, que a la letra dice; -----
-----Ciudad de México, a veintiuno de febrero del año dos mil dieciocho-----

-----Agréguese a sus autos el escrito de la apoderada de la persona moral actora en este Juicio, atendiendo al estado de los presentes autos, como lo solicita, con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles SE MANDA A SACAR A REMATE EN TERCERA SUBASTA el inmueble dado en garantía hipotecaria identificado como "LOTE 1, MANZANA 13, IDENTIFICADO CON LOS NÚMEROS 1 DE LA CALLE DE CATARINA Y 15 DE LA CALLE MARIPOSA, FRACCIONAMIENTO ARCO IRIS, DEL CONJUNTO HABITACIONAL LA COLMENA, MUNICIPIO DE VILLA NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, sin sujeción a tipo; en consecuencia, se convoca a postores para que comparezcan al local de éste Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOS DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO día y hora que se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda, previéndose a los licitadores, para que previamente exhiban billete de depósito expedido por BANSEFI, por la cantidad de \$61,120.00 (SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100) equivalente al 10% del valor que sirvió como base para la segunda subasta, es decir la cantidad de \$611,200.00 (SEISCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con lo que establecen los artículos 574 y 584 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que publíquese el presente proveído mediante edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo en lugar visible de este H. Juzgado en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Visto que el inmueble materia de este Juicio y del remate se encuentra fuera de la jurisdicción competencial territorial de éste H. Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN EL MUNICIPIO DE VILLA NICOLAS ROMERO ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado se sirva ordenar se publiquen los edictos correspondientes en los lugares y en los términos que la legislación local establezca, autorizándose en plenitud de jurisdiccional al C. Juez exhortado para que acuerde escritos, gire oficios, expida copias certificadas, dicte medidas de apremio, reconozca la personalidad de nuevos apoderados y autorizados, acepte la comparecencia para la ratificación de convenios y en especial, ordene y gire los oficios para la publicación de los edictos y todo lo necesario para el debido cumplimiento de lo antes solicitado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104 y 109 del Código Procesal Civil en cita, NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil en la Ciudad de México, Licenciado Mario Salgado Hernández, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Juan Carlos Escobar Salaverría, con quien actúa y da fe. Doy Fe -----
-----AL CALCE DOS FIRMAS RÚBRICAS-----
ATENTAMENTE.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN CARLOS ESCOBAR SALAVERRÍA.-RÚBRICA.

682-A1.-18 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 161/2018, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARÍA ABIGAIL MONTOYA ARCE, quien también es conocida con el nombre de ABIGAIL MONTOYA ARCE, en términos del auto de trece de marzo de dos mil dieciocho, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble ubicado en Independencia sin número, sección número 1, Barrio San Andrés, de San Andrés Cuexcontitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.50 METROS COLINDA CON CALLE INDEPENDENCIA; AL SUR: 18.60 METROS, COLINDA CON VENTURA VENANCIO MARTÍNEZ ACTUALMENTE CON LEONOR LÓPEZ REYES; AL ORIENTE: 22.00 METROS, COLINDA CON VENTURA VENANCIO MARTÍNEZ ACTUALMENTE CON LEONOR LÓPEZ REYES; AL PONIENTE: 20.00 METROS, COLINDA CON ALBERTO VENANCIO MARTÍNEZ ACTUALMENTE CON MERISANDRA GARCÍA REAL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 390.00 METROS CUADRADOS. Para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley desde el doce de agosto del dos mil, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño. Así como de buena fe, publíquense edictos con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México, a dos de abril de dos mil dieciocho.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE Y VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.
1636.-18 y 23 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 242/18, promovido por GEORGINA PÉREZ GARCÍA, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar su propiedad del terreno y casa que se encuentra ubicado CALLE NICOLAS BRAVO, SIN NUMERO ANTES, AHORA NUMERO 4 en SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE 13.90 MTS. CON IRMA GARCÍA ALVARADO, AL SUR: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 8.50 MTS, CON IVON PÉREZ GARCÍA, LA SEGUNDA DE 4.85 MTS. CON CALLE NICOLAS BRAVO, AL ORIENTE: 22 MTS. CON IRMA GARCÍA ALVARADO, AL PONIENTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 9.60 MTS, CON IRMA GARCÍA ALVARADO, LA SEGUNDA DE 12.25 MTS. CON IVON PÉREZ GARCÍA. CON UNA SUPERFICIE 196.13 METROS CUADRADOS Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, DADO EN EL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: 5/04/2018.- SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

1638.-18 y 23 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE SABER A TODAS LAS PERSONAS que en este Juzgado se tramita el expediente número 183/2007 AATINIENTE AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE GUILLERMINA RUIZ MORALES, y se señalaron las DIEZ HORAS DEL DOS DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble motivo de este Juicio ubicado en : VIVIENDA NUMERO CUATRO, LOTE DOCE, MANZANA SESENTA Y SIETE, SECTOR VEINTITRES, DE LA SECCION SEGUNDA DEL CONJUNTO URBANO LOS HEROES EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base la cantidad de \$480,600.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), monto que se desprende del avalúo emitido por los peritos nombrados.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN EL BOLETIN JUDICIAL, Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO, DEBIENDO MEDIAR UN TERMINO QUE NO SEA MENOR DE SIETE DIAS ENTRE LA PUBLICACION DEL EDICTO Y LA ALMONEDA.-TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-LA SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

1639.-18 abril.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 1272/1994.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE RODRIGUEZ TORRES MARIO ALBERTO Y YOLANDA GARCIA RETANA DE RODRIGUEZ. EXPEDIENTE NÚMERO 1272/1994. EL C. JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE dicen LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, se dictaron las resoluciones que en sus partes conducentes:

En la Ciudad de México a trece de marzo de dos mil dieciocho.--Agréguese a sus autos el escrito con número de folio 3439 que suscribe CUAUHTÉMOC ARTURO RESENDES FUENTES, apoderado de la parte actora, por hecha sus manifestaciones como lo solicita SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga Verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, por lo que elabórese ATENTO EXHORTO CON LOS INSERTOS NECESARIOS AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL ESTADO DE TULTITLÁN, ESTADO DE

MÉXICO DEBIENDO HACERSE LAS PUBLICACIONES TAL Y COMO SE ENCUENTRA ORDENADO EN PROVEÍDO DE FECHA OCHO DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.- DEBIENDO ELABORARSE LOS EDICTOS, conforme a lo que dispone el Artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles.- POR LO QUE ELABÓRESE EL EXHORTO Y EDICTOS RESPECTIVOS QUEDANDO A DISPOSICIÓN DEL INTERESADO PARA LA TRAMITACIÓN RESPECTIVA.- NOTIFÍQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADO JOSÉ LUÍS DE GYVES MARÍN, QUIEN ACTÚA ANTE EL (LA) C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" LICENCIADO JUAN DE LA CRUZ ROSALES CHI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, que autoriza y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de México a ocho de enero de dos mil dieciocho.--Agréguese a sus autos el escrito marcado con número de folio 16856, DEL C. CUAUHTÉMOC ARTURO RESENDES FUENTES, APODERADO PARTE ACTORA.- Como lo solicita y vistas las actuaciones, se le tiene por hechas sus manifestaciones a las que hace referencia, y en atención a las mismas... para que tenga Verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien Inmueble ubicado en: "CALLE DOCTOR JORGE JIMÉNEZ CANTU LOTE 8, VIVIENDA 13, CONDOMINIO NUMERO OFICIAL 73 COLONIA FRACCIONAMIENTO SAN PABLO DE LAS SALINAS MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MÉXICO".- valor Comercial de AVALUÓ ES LA CANTIDAD DE \$253,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.), que es la cantidad que señala el perito designado EN REBELDÍA POR LA PARTE DEMANDADA, en términos de lo previsto por el Artículo 486 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, anunciándose por medio de Edictos que se fijaran por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el Periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, entre la última y la fecha de remate IGUAL PLAZO Y QUEDA A CARGO DE LA PARTE INTERESADA QUE LAS PUBLICACIONES SEAN REALIZADAS DE MANERA IGUALITARIA EN TODOS LOS SITIOS ORDENADOS Y LOS QUE ORDENE EL JUEZ EXHORTADO, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 570 del Código referido, siendo postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DEL AVALÚO, y en atención a que el Inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE en el Municipio de TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado, en los sitios de costumbre de ese lugar, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR circulación QUE TENGA A BIEN DESIGNAR, lo anterior de conformidad con los Artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose elaborar el exhorto correspondiente y ponerse a disposición de la parte actora para su debido tramite y diligenciación. Se conceden al promovente el término de TREINTA DÍAS, para la tramitación de dicho exhorto, y atento a lo establecido por el Artículo 574 del Código Procesal citado, se hace del con conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que sirva de base para el remate.- QUEDANDO DESDE ESTE MOMENTO A SU DISPOSICIÓN EL EXHORTO REFERIDO.-NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ LUIS DE GYVES MARÍN, ASISTIDO DEL C. SECRETARIO CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY LICENCIADO VÍCTOR HUGO GUZMÁN GARCÍA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE TRIBUNAL QUE AUTORIZA y da fe.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO a 16 DE MARZO DE 2018.-C.

Secretario de Acuerdos, LIC. JUAN DE LA CRUZ ROSALES CHI.-RÚBRICA.

1640.-18 y 30 abril.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SRIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por "CIBANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE ANTES THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/0057, en contra de MARIA DE LA LUZ RUIZ CRUZ, EXPEDIENTE 411/2015. El C. Juez Quincuagésimo de lo Civil ordenó la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, por medio de edictos que en su parte conducente dice: "Ciudad de México, catorce de febrero de dos mil dieciocho. [...] Como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en PRIMERA ALMONEDA del INMUEBLE HIPOTECADO consistente en: LA CASA NÚMERO VEINTIDÓS Y SU CORRESPONDIENTE DERECHO DE USO EXCLUSIVO DE UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO Y PATIO DE SERVICIO, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SAN FRANCISCO COACALCO", EL CUAL LLEVA EL NOMBRE COMERCIAL DE "PRIVADAS LOS HÉROES", UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE, NÚMERO OFICIAL DIECIOCHO, LOTE QUINCE, DE LA MANZANA DOS, SECCIÓN UNO, UBICADO EN EL EX-EJIDO DE SAN FRANCISCO COACALCO, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las [...] del que se desprende que la cantidad actualizada al presente año y a que se refiere dicho numeral corresponde a CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 88/100 MONEDA NACIONAL), 573, del Código de Procedimientos Civiles, convóquense postores por medio de edicto que se fijará por una sola ocasión, en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resultó del avalúo emitido por el perito de la parte actora, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada. En el entendido que en la fecha de celebración del remate deberán encontrarse actualizados el certificado de gravámenes del inmueble hipotecado así como el avalúo del mismo. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación de los edictos ordenados en el presente proveído, en los lugares que se establecen en el Código de Procedimientos Civiles de dicha entidad, facultándolo con plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones de la parte actora tendentes al cumplimiento de lo ordenado en el presente proveído; se autoriza al Juez exhortado para que, de resultar incompetente por razón de territorio o cuantía, emita los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Órgano Jurisdiccional Competente; [...].OTRO AUTO.- "Ciudad de México, quince de marzo de dos mil dieciocho. [...], para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado, se señalan las DOCE HORAS DEL VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, debiendo prepararse la citada diligencia en los términos ordenados en acuerdo de catorce de febrero del año en curso, por ello se dejan sin efecto el día y hora señalados en el citado acuerdo [...]."- - CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE MARZO DE 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. VIRGINIA LÓPEZ RAMOS.-RÚBRICA.

1641.-18 abril.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

SE CONVOCA POSTORES.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE SABER A TODAS LAS PERSONAS que en este Juzgado se tramita el expediente número 681/2011, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, hoy su cesionario COBRANZA AMIGABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE en contra de HUGO CONTRERAS DEHONOR, en el que se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble motivo de este juicio ubicado en: DEPARTAMENTO 504, DE LA TORRE "E", DEL LOTE CONDOMINIAL 1, DE LA MANZANA 10, UBICADO EN LA PRIVADA O CONDOMINIO JUAN, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR DENOMINADO "EL RISCO", CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "COLINAS DE SAN JOSÉ", UBICADO EN AVENIDA ACUEDUCTO SIN NÚMERO, EX HACIENDA EL RISCO, MUNICIPIO DE TLANEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base la cantidad de \$1,181,000.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/10 MONEDA NACIONAL), monto que se desprende del avalúo emitido por el perito en rebeldía de la parte demandada.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL" Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL TRIBUNAL DE ESTE JUZGADO.-Validación. Fecha del auto que ordena la publicación veintiocho de febrero de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA ISADORA MUCIÑO MUCIÑO.-RÚBRICA.

1642.-18 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
EDICTO**

Que en el expediente número 319/2018, promovido por AMELIA GUERRERO VENTURA, Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DILIGENCIAS sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble que se ubica en BOULEVARD CARLOS HANK GONZALEZ, TAMBIÉN CONOCIDO LIBRAMIENTO VIAL, EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 31.91 METROS Y COLINDA CON JOSE CARLOS GONZALEZ GÓMEZ; AL SURESTE: 45.11 METROS Y COLINDA CON BOULEVARD CARLOS HANK GONZALEZ; AL ORIENTE: CON DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 11.98 METROS Y COLINDA CON TOMAS FLORES RAMIREZ, Y LA SEGUNDA DE 26.91 METROS Y COLINDA CON GUILLERMO FLORES CASTILLO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 612.00 M² (SEISCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS). El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta Población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley; edictos que se expiden a los diez días del mes de abril del dos mil dieciocho.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

1644.-18 y 23 abril.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

SE CONVOCA POSTORES.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE SABER A TODAS LAS PERSONAS que en este Juzgado se tramita el expediente número 37/1998, relativo al Juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA HOY SU CESIONARIO BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de HUMBERTO FRANCISCO JAVIER ROJAS DE LA PORTILLA Y GLORIA YOLANDA ESPINOSA NÚÑEZ, en el que se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble motivo de este juicio ubicado en: CALLE GANSOS, NUMERO 20, MANZANA 34, LOTE 24, COLONIA O FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base la cantidad de \$2,400,000.00 DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), monto que se desprende del avalúo emitido por el perito designado por la parte actora.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL" Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL TRIBUNAL DE ESTE JUZGADO.

Validación. Fecha del auto que ordena la publicación veintidós de febrero de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA ISADORA MUCIÑO MUCIÑO.-RÚBRICA.

1659.- 18 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

GUADALUPE GALICIA ROBLES, promueve por su propio derecho, en el expediente número 277/2018, Juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "SAN ÁNGEL" ubicado en Calle Constituyentes sin número (administrativamente conocido como CONSTITUYENTES NORTE), Barrio San Bartolo Bajo, Municipio de Axapusco, Estado de México, que desde el día veinte de noviembre del año dos mil nueve, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con EFRÉN GALICIA HERRERA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 46.70 metros con EFRÉN GALICIA HERRERA.

AL SUR: en 46.70 metros con EFRÉN GALICIA HERRERA.

AL ORIENTE: en 17.15 metros con EFRÉN GALICIA HERRERA.

AL PONIENTE: en 17.15 metros con CALLE CONSTITUYENTES.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 800.91 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE

DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho.-
 SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JUAN DE JESÚS ALONSO
 CARRASCO.-RÚBRICA.

1658.- 18 y 23 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 380/2018.

SEGUNDA SECRETARIA.

RAMIRO BORJA MONTES, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "ROSASTITLA", ubicado en Calle Hidalgo sin número en el Pueblo de San Bernardino en Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: En 16.75 metros y colinda con vendedora; en una línea que baja al noroeste: 4.20 con la misma vendedora; AL SUR: En 8.50 metros y colinda con Yolanda Morales; y otro sur 9.80 metros colinda con Pablo Rosas; AL ORIENTE: En 12.10 metros y colinda con Alicia Tinajero Pizaña; AL PONIENTE: En una primera medida de 3.80 metros y colinda con Calle Hidalgo, y otra medida de 6.85 metros y colinda con Pablo Rosas. Con una superficie aproximada de 158.66 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha doce de diciembre del año de mil novecientos noventa y seis, el suscrito a través de Reyna Montes Francisco, celebró contrato privado de compraventa con la señora Ofelia Ayala Herrera, en la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 MONEDA NACIONAL), adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARAI AYDEE RAMÍREZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1654.- 18 y 23 abril.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

(NOTIFICACIÓN)

En los autos del expediente 578/14, relativo al SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE MICAELA REYES MENDEZ (ejecución de sentencia en la vía de apremio), promovido por DIANA FUENTES BRISEÑO, siendo que en proveído de dos de octubre de dos mil diecisiete, se ordenó la notificación a NEFTALI FUENTES ACOSTA por medio de edictos que contendrán una relación sucinta del escrito promotor de la solicitud, en el cual DIANA FUENTES BRISEÑO petitiona se lleve a cabo la venta del bien adjudicado y el monto que resulte se divida en términos del testamento. Edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor

circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Noveno Familiar de Tlalnepanla, con domicilio en Avenida Paseo del Ferrocarril, Entrada 95, Colonia Los Reyes Ixtacala, Tlalnepanla, México, a manifestar lo que a su derecho convenga en relación a la solicitud de ejecución de sentencia en la vía de apremio, además deberá designar perito de su parte o se ponga de acuerdo con los interesados para que sea un solo perito y se emita nuevo avalúo, lo anterior a razón que el dictamen que obra en el sumario a caducado en el plazo de su vigencia, lo anterior por si, apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, la ejecución se seguirá en rebeldía, asimismo deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio del lista y Boletín Judicial.

Se fijará además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo de la citación. Se expiden a los once días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

Auto que ordena la publicación dos de octubre de dos mil diecisiete, expedido por la Licenciada MARIELA ISABEL PIÑA GONZALEZ.-Segundo Secretario de Acuerdos.-SECRETARIO.-RÚBRICA.

1655.- 18, 27 abril y 9 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

Emplazar por medio de edictos a: ROSENDO LOZANO RAMÍREZ.

Que en los autos del expediente número 370/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL -OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA promovido por LOZANO RODRÍGUEZ MARINA con contra de ROSENDO LOZANO RAMÍREZ, ordenándose la publicación por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes PRESTACIONES: 1.- El OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LAS ESCRITURA DE COMPRAVENTA respecto del inmueble ubicado en la calle SUR 94, MANZANA 7, LOTE 14, COLONIA FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN, TERCERA SECCION, LETRA "B", C.P. 55130, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. 2.- DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, la cancelación de la inscripción que obra a favor del C. ROSENDO LOZANO RAMIREZ, respecto del bien inmueble materia del presente juicio, para que en su lugar se haga la inscripción a favor de la suscrita. 3.- El pago del costo de las escrituras correspondientes respecto de los bienes inmuebles materia del presente juicio, ante el Notario de nuestra elección. 4.- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio. Bajo los siguientes HECHOS: I.- En fecha veinte de septiembre del 2002, el C. ROSENDO LOZANO RAMIREZ, celebro contrato de compraventa con la suscrita, respecto de la casa y terreno que se encuentra ubicado en la calle SUR 94, MANZANA 7, LOTE 14, COLONIA FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN, TERCERA SECCION, LETRA "B", C.P. 55130, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 120.00 metros cuadrados. Con las siguientes medidas y colindancias: A).- AL NORTE: en quince metros con lote 13; B).- AL SUR: quince metros con estacionamiento; C).- AL ORIENTE: ocho metros con lote 15; D).- Y AL PONIENTE: ocho metros con calle Sur 94. II.- En el mencionado contrato de compraventa se señaló como precio la cantidad de \$380,000.00 (TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual fue cubierta de la siguiente manera: a).- En

el momento de la firma del presente contrato se pagó la cantidad de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que recibió en efectivo la suscrita para la operación de la compraventa, a la firma del contrato de compraventa. b).- El dinero restante, es decir la cantidad de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), se cubrió mediante el pago de veinticuatro mensualidades, tal y como se puede observar en la cláusula segunda apartado "b" del contrato de compraventa, mensualidades a razón de \$7,916.00 (SIETE MIL NOVECIENTO DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.). Estos pagos se realizaron a partir de los primeros cinco días de cada mes, empezando a realizarse dichos pagos a partir del mes de octubre del 2002, hasta la total conclusión del mencionado adeudo, tal y como se puede observar de la cláusula segunda apartado "b" del mencionado contrato de compraventa. III.- Al momento de la firma del contrato referido la suscrita tomo plena posesión del inmueble materia del presente juicio, teniendo más de catorce años viviendo en dicha propiedad, cubriendo puntualmente cada uno de los pagos establecidos en la Cláusula II apartado "B" del contrato multiseñalado. IV. En el contrato arriba mencionado se estableció que al momento de efectuarse la firma del contrato respectivo, se transmitiría la posesión del citado inmueble, así como el uso y disfrute del mismo. V. Es de mencionarse a su Señoría, que la parte demandada hasta el momento no ha querido cumplir con el otorgamiento y firma de escritura, a pesar de como lo menciona la cláusula sexta del contrato referido, la parte demandada ha hecho caso omiso en acudir con su documentación respectiva a otorgar la firma y escritura ante Notario, ya que en dos ocasiones se le ha citado para acudir con dichos fedatarios sin que haya acudido a la cita pactada. VI. En virtud de que el inmueble materia del multicitado contrato privado de compraventa se encuentra inscrito a favor del demandado, tal y como se acredita con la ESCRITURA ORIGINAL NÚMERO 2913, VOLUMEN 50, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 1985, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FEDERICO P. VELARDE CRUZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 37, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITA CON EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 00336154 que se agrega al presente curso, de donde se desprende la propiedad de la parte demandada ROSENDO LOZANO RAMIREZ, de ahí, es que se reclama la cancelación de dicha inscripción para que en el momento oportuno se inscriban el inmueble a nombre de la suscrita. VII. De conformidad con la cláusula SEPTIMA del multicitado contrato de compraventa, es competente para conocer del presente negocio su Señoría, por así sujetarse las partes y por haber renunciado en forma expresa a cualquier otro tipo de jurisdicción que pudiesen tener. De todos y cada uno de los hechos mencionados anteriormente tienen conocimiento los CC. MARIA DOLORES MONASTERIO RANGEL, persona que tiene su domicilio en la calle de CALZADA DE LA MINA M22, LT. 9, COLONIA BARRIO LA CONCEPCIÓN, C.P. 56000, TEZPYUCA, ESTADO DE MÉXICO Y OSWALDO FRAGOSO CEDILLO, quien tiene su domicilio en la calle EMILIANO ZAPATA, MZ 21, LT. 27, COLONIA CENTRAL MICHOACANA, C.P. 55170, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a un día del mes de febrero de dos mil dieciocho.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: nueve de marzo del dos mil dieciocho.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MARÍA MAGDALENA SOTO CANALES.-RÚBRICA.

1656.- 18, 27 abril y 9 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 892/2016 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR DAÑO MORAL promovido por JUAN ALBERTO DOMINGUEZ GUERRERO en contra de CITY CLUB, se convoca a posterres a la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS DEL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, respecto de los bienes embargados consistentes en BOCINA MARCA BOSE SERIE NUMERO 064710952980300A4 MODELO SOUNDLINK, COLOR SPEAKER AZUL CLARO, BOCINA MARCA BOSE SERIE NUMERO 064710953092720A4, MODELO SOUNDLINK, COLOR SPEAKER AZUL CLARO, AUDIFONOS MARCA BOSE SERIE NUMERO 065206Z61535253AE MODELO AUDIFONOS BLUETOOTH, AUDIFONOS MARCA BOSE SERIE NUMERO 065206Z61534721AE MODELO AUDIFONOS BLUETOOTH, LAPTOP MARCA HP, SERIE NUEMRO 8CG5391 PK3 MODELO HP PAVILLON 11 K151 LAX360 CONVERTIBLE MEM RAM 4GB DD 500 GB (5400RPM9, SISTEMA OPERATIVO Q10 HOME PROCESADOR INTEL CELERON N3050 DUAL - CORE PANTALLA TACTIL DE 11.6" (SE CONVIERTE EN TABLETA), LAP TOP, MARCA HP, SERIE NUMERO 5CG6293XJ6, MODELO NOTEBOOK 14- AM014LA 13, 2.3 GHZ, DD1 TB, RAM 16GB, MONITOR LED, LAPTOP MARCA HP SERIE NUMERO 5CG7151N3Z, MODELO NOTE BOOK 14-AN023LA AMDAS DD1 TB, RAM 12GB, MONITOR LED HD 14", LAPTOP MARCA LENOVO, SERIE NUMERO 064627982590226AS, MODELO CINEMATE 15, BARRA DE SONIDO, MODULO ACUSTIMASS, CONTROL REMOTO UNIVERSAL, MATERIAL NUMBER 626596-1100, BARRA DE SONIDO (BOCINA) MARCA BOSE, SERIE NUMERO 075351 H62510020AE, MODELO BOSE BLUETOOTH 120V, BARRA DE SONIDO (BOCINA) MARCA BOSE, SERIE NUMERO 075351H62510098AE, MODELO BOSE BLUETOOTH 120V, PANTALLA SAMSUNG, SERIE NUMERO 05RT3CA03486, MODELO CURVED UHD TV 49 PULGADAS, PANTALLA SAMSUNG, SERIE NUMERO 05RT3CCH401296, MODELO CURVED UHD TV 49 PULGADAS, TEATRO EN CASA, MARCA YAMAHA, SERIE NUMERO 21T 172 766 TV, MODELO YHT-3920 5.1 CHANEL HOME THEATER. Debiéndose publicar edictos por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en Boletín Judicial, así como en la Tabla de avisos de este Juzgado teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 2.229 del Código Procesal Civil citado, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$68,488.00 (SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), se expiden a los once días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el Día tres de abril de dos mil dieciocho.-SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

1657.- 18 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

JAIME VEGA BELTRAN, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, Estado de México, bajo el expediente número 298/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO en relación al el inmueble ubicado en BARRIO DE LA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 19.00 metros con JAIME VEGA BELTRAN, SUR: 19.000 metros con ESPIRIDION GONZALEZ GONZALEZ, ORIENTE:

47.00 con MARIA EVA ALCANTARA ARZATE, PONIENTE: 47.00 metros con MARIA EVA ALCANTARA ARZATE. Con una superficie total de 847.00 metros. Refiriendo la promovente que desde hace más de ocho años entro en posesión del inmueble mencionado, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión de inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

1653.- 18 y 23 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

NATIVIDAD ZUÑIGA DE MENDOZA.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se hace saber que MA. ELENA GAMA MARTINEZ y ADELA GAMA MARTINEZ, demanda en los autos del expediente número 495/2016, lo relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, SOBRE USUCAPIÓN, respecto del Contrato Privado de Compraventa de fecha quince de enero de mil novecientos noventa y siete, sobre el inmueble ubicado en CALLE FLORIPONDIO 133, COLONIA TAMAULIPAS, SECCION LAS FLORES, CIUDAD DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 14.

AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 16.

AL ORIENTE: 8.00 METROS CON 44.

AL PONIENTE: 8.00 METROS CON CALLE FLORIPONDIO.

Con una superficie total de 136.00 metros cuadrados.

La parte actora MA. ELENA GAMA MARTINEZ y ADELA GAMA MARTINEZ, demanda de NATIVIDAD ZUÑIGA DE MENDOZA, la prescripción positiva del inmueble materia de la presente juicio, y como consecuencia, la cancelación y tildación de inscripción que obra actualmente en la oficina del Instituto de la Función Registral del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyo inmueble se encuentra inscrito con la Partida 182, Volumen 94, Libro 1, Sección Primera, Lote 15, manzana 84, Colonia Tamaulipas Sección Las Flores, Calle Floripondio, lo que acredito con el Contrato Privado de compraventa de fecha quince de enero de mil novecientos noventa y siete, que celebro con la ahora demandada; por lo que tienen la posesión de dicho inmueble de manera pública, física, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpida, realizando actos de dominio sobre el inmueble referido.

Ignorándose el actual domicilio de la demandada, por lo que por auto de fecha dos de febrero de dos mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de la Ley Procesal de la materia, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este Edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, a dar contestación

a la demanda seguida en su contra; apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía; asimismo, se le aperece para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones, se le harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO; FECHA DE ACUERDO: 02 DE FEBRERO DE 2018.

FECHA DE ACUERDO: 02 DE FEBRERO DE 2018.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

303-B1.- 18, 27 abril y 9 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber a SANTIAGO ROMERO GARCÍA que en el expediente 584/2017, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LUIS MANUEL BENÍTEZ SÁNCHEZ le demanda: a).- La usucapión respecto del inmueble ubicado en Calle Sur 20, zona 02, lote 13, manzana 71, Colonia San Miguel Xico Segunda Sección en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE: en 10.00 metros con lote 12; al SURESTE: en 14.54 metros con Calle Sur 20; al SUROESTE: en 10.04 metros con lote 14; al NOROESTE: en 14.50 metros con lote 15; teniendo una superficie total de 146 metros cuadrados; b).- Que la sentencia ejecutoriada que sea declarada a su favor sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, sirviendo esta como justo título; c) En caso de oposición, el pago de gastos y costas Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha once 11 de abril del año dos mil 2000, el señor SANTIAGO ROMERO GARCÍA celebro contrato privado de compraventa sin reserva de dominio con la codemandada MARÍA GELA BENÍTEZ CASTAÑEDA, respecto del inmueble ubicado en Calle Sur 20, lote 13, manzana 71, Colonia San Miguel Xico Segunda Sección en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. 2.- Que en fecha veintiséis 26 de marzo de dos mil nueve 2009, LUIS MANUEL BENÍTEZ SÁNCHEZ celebro contrato privado de compraventa con la codemandada MARÍA GELA BENÍTEZ CASTAÑEDA respecto del inmueble ubicado en Calle Sur 20, lote 13, manzana 71, Colonia San Miguel Xico Segunda Sección en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. 3.- Inscrito ante el Instituto de la Función Registral con el folio real electrónico 00089852. 4.- Refiere que su posesión ha sido en concepto de propietario, pacífica, continua, pública; Toda vez que tiene más de cinco años ocupándolo a título de dueño, puesto que cumple con los requisitos de ley para usucapir, se ve en la necesidad, de demandarle mediante este vía. En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiocho 28 de febrero de dos mil dieciocho 2018, se emplaza a SANTIAGO ROMERO GARCÍA por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apereamiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procesal en vigor, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia

íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los siete 07 días del mes de marzo de dos mil dieciocho 2018, haciéndolo constar la Secretario de Acuerdos de este Juzgado, LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO.-DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA VEINTIOCHO 28 DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO 2018; LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE H. JUZGADO.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAMIRO GONZALEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

302-B1.- 18, 27 abril y 9 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FRANCISCO MANUEL COSIO VÁZQUEZ Y ENRIQUE BARCENAS LÓPEZ.

Por este conducto se le hace saber que JOSÉ JIMÉNEZ PÉREZ, le demanda en el expediente número 1027/2016, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSÉ JIMÉNEZ PÉREZ, CONTRA FRANCISCO MANUEL COSIO VÁZQUEZ Y ENRIQUE BARCENAS LÓPEZ, respecto del inmueble ubicado en LOTE 50, MANZANA 30, COLONIA IMPULSORA POPULAR AVÍCOLA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene una superficie total de 136.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros con LOTE 49; AL SUR: 17.00 metros con LOTE 51; AL ORIENTE: 08.00 metros con CALLE HACIENDA DE TOMACOCO; AL PONIENTE: 08.00 con LOTE 27.

La parte actora manifiesta que con fecha 8 de febrero del año 2000, celebro contrato privado con los demandados ENRIQUE BARCENAS LÓPEZ, respecto del inmueble motivo de este asunto, entregándole en esa fecha la posesión del mismo en forma real, virtual, material y jurídica, ostentándose el ahora actor, como legítimo propietario del citado inmueble, ya que dice haber pagado todos y cada uno de los impuestos generados; la posesión dice poseerla en forma pacífica, continua e interrumpida y de buena fe.

El inmueble se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTA CIUDAD, bajo los siguientes datos registrales: folio electrónico 140087, a nombre de FRANCISCO MANUEL COSIO VÁZQUEZ.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 05/ABRIL/2017.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

301-B1.- 18, 27 abril y 9 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MICAELA RODRÍGUEZ INFANTE y ENRIQUE FUENTES FLORES.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se hace saber que HILDA JACINTO MALDONADO Y CECILIO SOLÍS LIBRADO, demanda en los autos del expediente número 925/2017, lo relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, respecto del LOTE DE TERRENO CONOCIDO PÚBLICAMENTE COMO LOTE 4 DE LA MANZANA 258, DE LA COLONIA REFORMA DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE ORIENTE 17, NUMERO 212, DE LA COLONIA REFORMA, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 3.
AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 5.
AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE ORIENTE 17.
AL OESTE: 8.00 MTS. CON LOTE 51.

Consta de una superficie Total 120.00 m2.

La parte actora HILDA JACINTO MALDONADO, demanda la usucapión en contra de MICAELA RODRÍGUEZ INFANTE Y ENRIQUE FUNES FLORES respecto LOTE DE TERRENO CONOCIDO PÚBLICAMENTE COMO LOTE 4 DE LA MANZANA 258, DE LA COLONIA REFORMA DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE ORIENTE 17, NUMERO 212, DE LA COLONIA REFORMA, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, propiedad y posesión que lo que acredita con el Contrato Privado de compra venta, de fecha 17 de enero de 2006, que celebró con MICAELA RODRÍGUEZ INFANTE y ENRIQUE FUNES FLORES.

Ignorándose el actual domicilio de los codemandados MICAELA RODRÍGUEZ INFANTE y ENRIQUE FUNES FLORES, por lo que por auto de fecha dos de abril de dos mil mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de la Ley Procesal de la materia, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este Edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, a dar contestación a la demanda seguida en su contra; apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía; asimismo, se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones, se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, EL NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. FECHA DE ACUERDO: 02 DE ABRIL DE 2018.

FECHA DE ACUERDO: 02 DE ABRIL DE 2018.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

300-B1.- 18, 27 abril y 9 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve (19) de febrero y catorce (14) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), dictados en el expediente número 109/2014, que se ventila en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por JOSÉ MARTÍN TORRES SARABIA Y ALEJANDRO MARTÍNEZ PERALES, en su carácter de endosatario en procuración de ARMANDO MARTÍNEZ PERALES en contra de NORBERTO VERDI RIVERA, a efecto de rematar en pública almoneda el inmueble embargado, miso que esta ubicado en CALLE RIO USUMACINTA, CASA VEINTIUNO (21), LOTE E, MANZANA CERO SEIS (06), UNIDAD HABITACIONAL AYOTLA, FRACCIONAMIENTO JOSE DE LA MORA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de Doscientos (200.00) Metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: diez (10.00) Metros, colinda con andador; Al Sur: diez (10.00) Metros colinda con calle Río Usumacinta; Al Oriente: veinte (20.00) Metros, colinda con casa veintidós (22); Al Poniente: veinte (20.00) Metros, colinda con casa veinte (20); para tal efecto se señalaron las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la PRIMERA AUDIENCIA DE REMATE EN PÚBLICA ALMONEDA sirviendo como precio del remate EL EQUIVALENTE A UN MILLÓN CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$1,111,700.00), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio anteriormente fijado.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE NUEVE DÍAS EN NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve (19) de febrero del dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANTIAGO MIGUEL JUAREZ LEOCADIO.-RÚBRICA.

297-B1.- 18 abril y 3 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**

PAULA MATA DE CARMONA.

Dando cumplimiento al auto de fecha cinco 05 de diciembre del año dos mil diecisiete, emitido en el expediente número 170/2017, relativo a la Vía Sumaria sobre Usucapión, promovido por ROSA MARÍA OSORIO GRAJALES en contra de PAULA MATA DE CARMONA; y dándose cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le hace saber que existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclaman las siguientes prestaciones: A) Se demanda la USUCAPIÓN del inmueble denominado "Ex Ejido Tlalpizahuac" ubicado en calle Francisco León de la Barrera Sector Zona 2, Manzana 73, Lote 13, Colonia Darío Martínez, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. B) De Martín Cortes Navarrete, en razón de existir Litis Consorcio Pasivo necesario, por ser la persona con la que la suscrita celebre contrato de compraventa y quién me entrego la posesión del inmueble. C) Su Señoría ordene la cancelación de la inscripción registral inscrita a favor del actual titular. D) Se reclama el pago de gastos y costas que origine el presente juicio;

quién deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, la cual se publicará por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación, así como en el boletín judicial. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución. Si pasado este término no comparecen por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las subsecuentes notificaciones aún las personales se les harán de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Fecha del Acuerdo: cinco 05 de diciembre de dos mil diecisiete.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

299-B1.- 18, 27 abril y 9 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a NORMA EDITH SÁNCHEZ RAMÍREZ que en el expediente marcado con el número 1813/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, GABRIELA ZEPEDA MORENO le demanda: A) La rescisión del contrato privado de compraventa celebrado con la hoy demandada con relación a la Casa Habitación número C, del Lote 04, de la Manzana 08, ubicada en el Conjunto Urbano de tipo Mixto Habitacional de Interés Progresivo Social y/o Popular, denominado comercialmente como "Real de San Martín", ubicado en la Avenida Tláhuac Chalco, esquina Javier Téllez, Colonia San Martín Xico la Estación, Municipio Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. B) El pago de la cantidad de \$ 198,382.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de devolución y restitución de las cantidades entregadas a la hoy demandada por concepto de precio pactado como contraprestación de la venta realizada del bien inmueble descrito. C) El pago de interés al tipo legal. D) El pago de indemnización por las mejoras realizadas al inmueble. E) El pago de daños y perjuicios. F) El pago de gastos y costas. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: 1.- A mediados del mes de febrero de 2011 en la casa motivo del contrato la actora vio un letrado que decía "SE TRASPASA O SE VENDE ESTA CASA" y un número telefónico, llamando a ese número y le atendió la señora NORMA EDITH SÁNCHEZ RAMÍREZ diciéndole que ella era la dueña. 2.- La actora y la demanda se vieron y pactaron el traspaso del inmueble aún y cuando este se encontraba hipotecado otorgando la actora como pago simbólico \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.). 3.- El día 28 de febrero de 2011 en el inmueble materia del juicio se celebró un contrato de compraventa donde la actora tuvo el papel de compradora y la demandada de vendedora, en este acto se le entrego la posesión real y jurídica del inmueble, el pago de dicha venta sería de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que la actora a partir de la firma de dicho contrato con la figura de subrogación se haría cargo del pago de la hipoteca que tenía el inmueble. 4.- Actualmente la actora desconoce el domicilio de la demandada siendo que el último que conoció es en el inmueble materia del contrato. 5.- En razón al cumplimiento del contrato de compraventa se hace del conocimiento que la hoy actora realizo diversos pagos dando un total de \$198,382.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.). 6.- A principios del año 2012 y prácticamente cada mes cuando le realizaba el depósito bancario por concepto de pagos comenzó a presionar a la demandada para que diera respuesta del trámite de la hipoteca y solo le contestaba que estaba muy avanzado. 7.- En

octubre de 2013 la actora se percató de daños en el techo del inmueble por lo que el 01 de diciembre de 2013 tuvo que desocuparlo. 8.- A mediados del mes de diciembre de ese año la actora le requirió vía telefónica a la demandada que le informara sobre el trámite del traspaso de la hipoteca y le reparara los daños de la casa a lo que ella respondió que lo haría lo más pronto posible. 9.- Después de varios requerimientos a la demandada vía telefónica y al ver la actora que no se pretendía cumplir con lo pactado en marzo de 2013 decide suspender los pagos parciales que realizaba. 10.- Las partes han tratado de conciliar pero no han podido porque la demandada pretende que le sigan pagando aunado a que al acudir a las oficinas del FOVISSSTE dijeron que como la actora no contaban con las prestaciones en dicha institución era imposible que fuera subrogado el adeudo. 11.- El hecho del incumplimiento de la demandada ha obligado a la actora a rentar otra vivienda y de buena fe la actora ha hecho mejoras al inmueble pues le ha puesto protección a las ventanas por un precio de \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS). 12.- Toda vez que la demandada ha incumplido con el contrato de compraventa es por lo que la actora desea rescindirlo aunado a que la subrogación aludida ya no será posible realizarse. 13.- Atendiendo a la negativa de la demandada de pagar los daños del inmueble, y realizar la subrogación respectiva la actora desea que por el presente juicio se de por terminado con dicho contrato. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 11 de diciembre de dos mil diecisiete 2017, se emplaza a NORMA EDITH SÁNCHEZ RAMÍREZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá en rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Procesal Civil, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho JAVIER OLIVARES CASTILLO.-DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

304-B1.- 18, 27 abril y 9 mayo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO EDICTO

No. DE EXPEDIENTE: 208967/241/2017, La C. MARGARITA RIVAS GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno fracción de TERRENO DENOMINADO "PINEDACO", EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE ALDACO SIN NÚMERO, BARRIO DE CHIMALPA, EN EL POBLADO DE TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 36.15 METROS LINDA CON TRES LÍNEAS: 16.00 MTS. CON MARIO ALBERTO MARTÍNEZ RAMOS, 14.15 MTS. CON JAQUELINE MARTÍNEZ RAMOS, 06.00 MTS. CON ROCÍO MARTÍNEZ RAMOS, AL SUR: 32.10 METROS EN DOS LÍNEAS: 10.10 MTS. CON JUAN CIRILO CÁRDENAS MARTÍNEZ, 22.00

MTS. CON VICTORIA MARTÍNEZ MARÍN, AL ORIENTE: 13.52 METROS LINDA CON JOSEFINA RODRÍGUEZ AYALA, AL PONIENTE: 12.90 METROS LINDA CON CALLE ALDACO. Con una superficie aproximada de: 440.21 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 26 de febrero del 2018.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.
1637.-18, 23 y 26 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE ZUMPANGO EDICTO

No. DE EXPEDIENTE: 131229/68/2016, El C. SERGIO EDER JUAREZ GUZMAN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CARRETERA NEXTLALPAN-OJO DE AGUA, DEL PARAJE DENOMINADO BARRIO SAN FRANCISCO MOLONCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 100.00 METROS CON GUILLERMO MONDRAGON DIAZ; AL SUR: 100.00 METROS CON CARRETERA NEXTLALPAN-OJO DE AGUA; AL ORIENTE: 100.00 METROS CON CALLE FRANCISCO SARABIA; AL PONIENTE: 100.00 METROS CON MARIO ROLDAN ORIHUELA. SUPERFICIE APROXIMADA: 10,000.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 22 de NOVIEMBRE del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.
678-A1.-18, 23 y 26 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE ZUMPANGO EDICTO

No. DE EXPEDIENTE: 135286/91/2016, El C. OBDULIA GUZMAN SUAREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en ubicación CARRETERA NEXTLALPAN-OJO DE AGUA, DEL PARAJE DENOMINADO BARRIO SAN FRANCISCO MOLONCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN Y DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: AL NORTE: 98.72 METROS COLINDA CON TOMAS SANCHEZ JUAREZ; AL SUR: 96.39 METROS COLINDA CON CARRETERA NEXTLALPAN-OJO DE AGUA; AL ORIENTE: 96.67 METROS COLINDA CON CAMINO A SAN MATEO; AL PONIENTE: 94.83 METROS COLINDA CON ANGEL MONGRAGON. Superficie total aproximada de: 9,248.30 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 20 de Marzo del 2018.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA

677-A1.-18 y 23 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **58,940**, volumen **1174** de fecha 16 de Febrero del 2018, los señores **GUILLERMO ROBLEDO VILLEDA, IRMA ROBLEDO VILLEDA, JOSE MARIA ROBLEDO VILLEDA, REYNA ROBLEDO VILLEDA, MA ELENA ROBLEDO VILLEDA, MARIA GUADALUPE ROBLEDO VILLEDA, MARIA EUGENIA ROBLEDO VILLEDA Y ARACELI ROBLEDO VILLEDA**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **PETRA VILLEDA GUERRERO**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 10 de Mayo de 1993.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 4 de Abril de 2018.

MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO
RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.
1646.-18 y 27 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 del Reglamento de la propia Ley; hago saber que mediante escritura No. **58,896**, volumen **1172** de fecha seis de febrero del año dos mil dieciocho, el señor **JORGE ALAN DUARTE ROBLES**, dio inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **BLANCA PATRICIA ROBLES VALADES**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 18 de diciembre del dos mil 2017.

Ecatepec de Mor., Méx., a 02 de abril del 2018.

M. D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO
1645.-18 y 27 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. RAÚL NAME NEME, Notario número 79 del Edo. de Méx. Hace saber que por escritura número 121,186 de fecha 11 de abril del 2018, otorgada ante la fe del suscrito Notario, que contiene la radicación del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor **ARTURO SALVADOR RIVERA**, solicitada por las señoras **CARMEN FERNANDEZ VAZQUEZ Y REMIGIA RIVERA BARRON**, en su calidad de presuntas herederas, quienes radicaron en esta notaria a mi cargo la sucesión antes mencionada, dándose cumplimiento a los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil Vigente en el Estado.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas con un intervalo de siete días hábiles en uno de los periódicos de mayor circulación de la República.

Los Reyes La Paz, Estado de México a 12 de abril del año 2018.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 79
CON RESIDENCIA EN LA PAZ, EDO. DE MEX.
1643.-18 y 30 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO, Notario Público Número Ochenta y Cinco, del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Huixquilucan, México, HAGO CONSTAR:

Por instrumento número 67,788, de fecha 26 de Marzo del año 2018, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **JUAN MANUEL CUEVAS FUERTE**, que otorgaron las señoritas **LILIANA CONCEPCIÓN CUEVAS AGUIRRE, ALEJANDRA CUEVAS AGUIRRE**, y la señora **ROSA LINDA AGUIRRE SANTA ROSA**, las dos primeras en su carácter de descendientes y la última en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la Sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con derecho a heredar, exhibiendo copias certificadas de sus actas de nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Huixquilucan, México a 06 de Abril del año 2018.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 85 DEL
ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO
INMOBILIARIO FEDERAL.

675-A1.-18 y 27 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 11,184 (ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO) del volumen 262 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS), del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha VEINTIDÓS de MARZO del dos mil DIECIOCHO, se hace constar ANTE MÍ LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES del señor **ALEJANDRO GARCÍA ALVARADO**, a solicitud de las señoras **VIRGINIA GARCÍA SÁNCHEZ Y MARÍA DEL CARMEN GARCÍA SANCHEZ**, quien también acostumbra usar el nombre de **MARÍA GARCIA SÁNCHEZ** en su calidad de Únicas y Universales Herederas y la primera también en su calidad de Albacea, ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR por el de cujus, y la señora **VIRGINIA GARCÍA SÁNCHEZ** ACEPTÓ el cargo de Albacea, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que va a proceder a formar el Inventario y Avalúo de los Bienes de la Herencia.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 27 de Marzo de 2017.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NUMERO 139
DEL ESTADO DE MEXICO

681-A1.-18 y 27 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **58,940**, volumen **1174** de fecha 16 de Febrero del 2018, los

señores **GUILLERMO ROBLEDO VILLEDA, IRMA ROBLEDO VILLEDA, JOSE MARIA ROBLEDO VILLEDA, REYNA ROBLEDO VILLEDA, MA ELENA ROBLEDO VILLEDA, MARIA GUADALUPE ROBLEDO VILLEDA, MARIA EUGENIA ROBLEDO VILLEDA Y ARACELI ROBLEDO VILLEDA**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **REYES ROBLEDO RUIZ**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 28 de Junio de 1992.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., a 4 de Abril de 2018.

MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.
1647.- 18 y 27 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 del Reglamento Por escritura **59,108** volumen **1,178** de fecha once de abril del 2018, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JOSÉ MANUEL GARCÍA MAYA**, compareciendo la señora **BLANCA MARCELA LÓPEZ CAMACHO** en su carácter de "UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA" y A "ALBACEA"; aceptando el cargo y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 12 de abril del 2018.

M. D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.
1648.- 18 y 27 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **58,893**, volumen **1171** de fecha 6 de Febrero del 2018, los señores **PAULA MORENO GONZALEZ Y JOSE DANIEL BALDERAS CANO**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señorita **ARIANA ISRAELA BALDERAS MORENO**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 24 de Junio de 2016.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., a 4 de Abril de 2018.

MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.
1649.- 18 y 27 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **59,027**, volumen **1,175**, de fecha 16 de marzo de 2018, se radicó ante mí, la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **CLARA PINEDA DIAZ**, compareciendo las señoras **MA VICTORIA MOLINA PINEDA,**

TAMBIÉN CONOCIDA COMO **VICTORIA MOLINA PINEDA, AMALIA PINEDA DIAZ, EUSTOLIA PINEDA DIAZ, LUCIO FRAGOSO PINEDA Y CAROLINA ORTEGA GUTIERREZ** a título de "UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS" y el señor **LUCIO FRAGOSO PINEDA**, a título de "ALBACEA", aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIDOS.
1650.- 18 y 27 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **59,032**, volumen **1,176**, del 20 de Marzo de 2018, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **EULALIA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, compareciendo el señor **CESAR ALAN FERNÁNDEZ MARTÍNEZ** y la señora **ALEJANDRA SERNA FERNÁNDEZ**, a título el primero de "HEREDERO" y la segunda a título "LEGATARIA Y ALBACEA".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 06 de Abril de 2018.

MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.
1651.- 18 y 27 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **58,899**, volumen **1171** de fecha 7 de Febrero del 2018, la señora **EUFEMIA HUERTA JAIN**, dio inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSE LUIS QUIÑONES HUERTA**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 4 de diciembre del año 2017.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., a 4 de Abril de 2018.

MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.
1652.- 18 y 27 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La suscrita, Maestra en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ**, NOTARIA PUBLICA número **CINCUENTA Y NUEVE** del Estado de México, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número veintidós mil veintitrés del volumen número cuatrocientos setenta y siete de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil diecisiete, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se hizo constar la iniciación de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JORGE REBOLLO FAVILA**, también conocido como **JORGE REBOLLO FABILA**, que otorgaron la señora **MARIA DE JESUS LOPEZ HERNANDEZ**, en su carácter de cónyuge superviviente, los señores **JORGE ARMANDO REBOLLO LOPEZ Y SANDRA LUCIA REBOLLO LOPEZ**, en su carácter de ascendientes directos del de Cujus, lo que se publica para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Méx., a 29 de diciembre del 2017.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
DEL ESTADO DE MEXICO.

293-B1.- 18 y 27 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público, número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Municipio de Nezahualcóyotl, hace constar: por escritura número "105,544" ante mí, el día doce de marzo de dos mil dieciocho, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de **MARÍA DEL SOCORRO LÓPEZ GONZÁLEZ**, que otorgó el señor **JORGE IVAN ESCOBEDO LÓPEZ**, en su carácter de heredero de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

294-B1.- 18 y 27 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO RAUL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 121,144 libro 1,614 folio 130 DE FECHA CINCO DEL MES DE ABRIL DEL 2018, SE HIZO CONSTAR ANTE mí fe: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE DOÑA FRANCISCA SILVA LOPEZ; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorga DON ROMAN JUAN RODRIGUEZ SILVA, ASISTIDO DE FLOR ISABEL CARACHE MANCERA Y CLAUDIA ELIZABETH CANSECO CARACHEO, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los 10 días del mes de Abril del año 2018.

Atentamente.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

295-B1.- 18 y 27 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO RAUL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 120,923 libro 1,613 folio 79 DE FECHA TRECE DEL MES DE MARZO DEL 2018, SE HIZO CONSTAR ANTE mí fe: I.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO; Y II.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DEL SEÑOR ESTEBAN SOSA SIGALA, que otorgan LOS SEÑORES ISABEL, ELVIRA, AURORA Y JOSE ANTONIO TODOS DE APELLIDOS SOSA CRUZ, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los 10 días del mes de Abril del año 2018.

Atentamente.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

296-B1.- 18 y 27 abril.

FE DE ERRATAS

Del Edicto 1606, expediente 414/2011, promovido por FILIBERTO OCTAVIO GARCIA FABILA, publicado el día 16 de abril de 2018, en el encabezado.

Dice: JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA

Debe decir: JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO

Atentamente

Lic. Adamirsa Rodríguez Camacho
Jefa del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).



UNIÓN DE TRANSPORTISTAS, SERVICIOS COLECTIVOS Y AUTOMÓVILES
DE ALQUILER DE COACALCO Y DEL ESTADO DE MÉXICO S.A. DE C.V.

R 44-04 Y 44-11 "ESTADO DE MÉXICO" R 44-04 Y 44-11
R.F.C. UTS880905M51 D.G.T.T. CLAVE AR-44-04-4411-AAC-00051-98



A TODOS LOS SOCIOS

De la "Unión de Transportistas, Servicios Colectivos y Automóviles
de Alquiler de Coacalco y del Estado de México" S. A. de C. V.

PRESENTE

Con fundamento en los Estatutos de la Unión de Transportistas, Servicios Colectivos y Automóviles de Alquiler de Coacalco y del Estado de México" S. A. de C. V., y de la Ley General de Sociedades Mercantiles, **SE CONVOCA** a todos y cada uno de Ustedes a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo el próximo día sábado 28 de Abril de 2018, a las 10:30 horas, en el domicilio de costumbre, mismo que se encuentra ubicado en la calle de Framboyanes número 29, frente al edificio L – 13, C. del Conjunto Granjas Coor. bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Presentación y en su caso Aprobación del Informe del Presidente del Consejo de Administración, correspondiente a las actividades y estados financieros del año 2017.
2. Presentación y en su caso Aprobación del Informe de los Comisarios correspondiente al ejercicio 2017, de la Unión de Transportistas, Servicios Colectivos y Automóviles de Alquiler de Coacalco y del Estado de México, S. A. de C. V.
3. Designación de Delegado Especial

Se solicita que su asistencia sea muy puntual, ya que solo se darán 15 minutos de tolerancia.

Coacalco de B. Estado de México, a 12 de Abril de 2018

ATENTAMENTE

LUIS NETZAHUALCOYOTL AGUILAR AMEZCUA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RÚBRICA).



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

EDICTO

EXPEDIENTE: IC/04/18

**SE NOTIFICA ACUERDO AL C. ALEJANDRO ENRIQUE TAPIA CANO
EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA
“PLÁSTICOS Y FERTILIZANTES DE MORELOS, S.A. DE C.V.”**

“**Vistas** las constancias que integra el expediente número IC/04/18, formado con motivo de la instancia de inconformidad promovida por el C. Miguel Ángel Aguilar Izaguirre, en su carácter de Representante Legal de la empresa denominada “Polietilenos del Sur, S.A. de C.V.”, en contra de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Presencial número LPNP-023-2017; Bases de Licitación, comprada en fecha uno de diciembre de dos mil diecisiete; Acto de Junta de Aclaración de Bases, de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecisiete; Acto de Recibo de Entrega de Muestras, de fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete; Acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete y Acto de fallo de Licitación; única y exclusivamente respecto de las partidas número 28817, denominada Material para Invernaderos; 28816, denominada Material para Invernaderos tipo Gótico; 25502, denominada Paquete de Insumos para la Producción de Hongo SETA; 10232, denominada Paquete de Insumos para la Producción de Nopal Verdura; 25416, denominada Paquete de Materiales para Riego; 25414, denominada Paquete de Huerto Comunitario Clima Templado; 25415, denominada Paquete de Huerto Comunitario Clima Frio; 25417, denominada Paquete Integrado de Macroproyecto de Huerto Comunitario; 25500, denominada Plástico para Invernadero; 25501, denominada Plástico para Invernadero; 10072, denominada Arboles de Manzano variedad Golden Red Delicius o Ana; 10074, denominada Arboles de Peral variedad Conference/Mooglow; 10078, denominada Arboles de Mandarino variedad Reina y 19576 denominada Paquete de Insumos para Huerto Familiar Tipo 1: (1j,1k), relativa a la Adquisición de Materiales para Viveros y Hortalizas, convocada por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México; y: **CONSIDERANDO I.** Que en el expediente en que se actúa, fue emitido el acuerdo de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciocho, mediante el cual se le requirió a la empresa adjudicada de la Licitación Pública Nacional Presencial número LPNP-023-2017, relativa a la adquisición de “Material para Viveros y Hortalizas”, única y exclusivamente respecto de las partidas número 25502, 10232, 25415, 25500, 25501 y 10078 denominada “Plásticos y Fertilizantes de Morelos, S.A. de C.V.”, a través de su Representante Legal el C. Alejandro Enrique Tapia Cano, a efecto de que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a aquel en que surtiera efectos la notificación del acuerdo de referencia, para que se apersonara por escrito en la presente instancia de inconformidad. **II.** Que en virtud del informe rendido a través del oficio número 201B18000/394/2018, signado por el Director de Finanzas, Planeación y Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, por medio del cual, señala el domicilio registrado ante esa autoridad administrativa, de la empresa denominada “Plásticos y Fertilizantes de Morelos, S.A. de C.V.”, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Jesús Carranza No. 1010, Colonia Moderna de la Cruz, Toluca, Estado de México, Código Postal 52180, con el fin de que se le notificara el acuerdo de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciocho, dictado en el expediente número IC/04/18. **III.** Derivado de las constancias que integran el presente expediente, se advierte que no fue posible notificar el acuerdo de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciocho, al C. Alejandro Enrique Tapia Cano, Representante de la empresa “Plásticos y Fertilizantes de Morelos, S.A. de C.V.”, como se desprende de la razón de notificación de fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho, efectuada por personal adscrito a la Dirección General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en la que se señala, que se encontró imposibilitado para notificar el oficio 210093000/086/2018 de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, en razón de que en el domicilio registrado ante esta autoridad consistente en el ubicado en Jesús Carranza No. 1010, Colonia Moderna de la Cruz, Toluca, Estado de México, Código Postal 52180; ya que no conocen y no vivía en el domicilio antes referido el C. Alejandro Enrique Tapia Cano. Por lo que atendiendo a las anteriores consideraciones, se: **ACUERDA ÚNICO.** Con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a la empresa adjudicada de la Licitación Pública Nacional Presencial número LPNP-023-2017, relativa a la adquisición de “Material para Viveros y Hortalizas”, única y exclusivamente respecto de las partidas número 25502, 10232, 25415, 25500, 25501 y 10078 denominada “**Plásticos y Fertilizantes de Morelos, S.A. de C.V.**”, esta autoridad administrativa ordena notificar al **C. Alejandro Enrique Tapia Cano**, en representación de la empresa denominada “Plásticos y Fertilizantes de Morelos, S.A. de C.V.”, a través de Edicto publicado por una sola vez en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; así como los estrados de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, ubicados en Avenida Primero de Mayo número 1731, esquina con Robert Bosch, Segundo Piso, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, Código Postal 50071, el acuerdo de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciocho, emitido en el expediente en que se actúa, de conformidad con el artículo 25 fracciones II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. (...)” (Sic)

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Toluca, Estado de México, a 18 de abril de 2018.

**La Directora de lo Contencioso e Inconformidades de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas de la
Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México**

M. EN D. LANZY MUZIÑO ÁLVAREZ
(Rúbrica).

1635.-18 abril.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. RODOLFO LÓPEZ TORRES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 279, Volumen 675, Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de junio de 1985, mediante folio de presentación número: 242.-

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 20,941 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. VÍCTOR MANUEL SALAS CARDOSO NÚMERO 5 DEL DISTRITO DE CUAUTITLÁN. HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA RELOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTIAGO. POR MEDIO DE OFICIO NÚMERO SOU-791-84 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1984 PROCEDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. SE AUTORIZA EL PLANO DE RELOTIFICACION Y CAMBIO DE INTENSIDAD DEL USO DE SUELO, EN 8 LOTES DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTIAGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. POR MEDIO DE OFICIO SDUOP-0046/84 DE FECHA 18 DE ENERO DE 1984, PROCEDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. SE AUTORIZA LA RELOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTIAGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. QUE OTORGA EL SEÑOR ALFREDO LEAL KURI POR SÍ Y COMO APODERADO DE LA SUCESIÓN DEL GENERAL IGNACIO LEAL BRAN.

LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: MANZANA 3, LOTE 11, FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTIAGO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NOROESTE: 8.00 M CON CALLE GUILLERMO MEZA.
AL NORESTE: 22.50 M CON LOTE 12.
AL SURESTE: 8.00 M CON LOTE 27.
AL SUROESTE: 22.50 M CON LOTE 10.
SUPERFICIE DE: 180.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 12 de abril de 2018.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**